



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Víctor Manuel Gañan Perilla

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No.105

Armenia, 31 de Agosto de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO 0494 del 28 de Agosto de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 0631 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO, PDA QUINDÍO, EN VIRTUD AL COMITÉ DIRECTIVO NO 62 18 DE AGOSTO 2020"

DECRETO No. 0494 del 28 de Agosto de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 0631 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO, PDA QUINDÍO, EN VIRTUD AL COMITÉ DIRECTIVO NO 62 18 DE AGOSTO 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas, en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.3.3.1.5.1 del Decreto 1425 del 2019 y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 000494 del 28 de agosto DE 20 20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No 00631 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO, PDA QUINDÍO, EN VIRTUD AL COMITÉ DIRECTIVO No 62 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 209 y 305 de la Constitución Política, en armonía con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1450 de 2.011 y el artículo 2.3.3.1.5.1 del Decreto 1425 del 2019 y

CONSIDERANDO

A.- Que el Gobierno Nacional estableció el Decreto 3200, el cual fue modificado por el Decreto 2246 del 2012, que posteriormente fue compilado en el Decreto 1077 de 2015 y subrogado por el Decreto 1425 del 2019, la política sectorial de agua potable y saneamiento básico en el marco de los Planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento y demás aspectos relacionados con este tema.

B.- Que el Departamento del Quindío, suscribió con el ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- MVCT) convenio por medio del cual se acogió al PAP-PDA (Hoy PDA) y cumplió con los requisitos establecidos en su momento en el Decreto 3200 de 2008, el cual fue derogado por el 2246 de 2012.

C.- Que mediante Ordenanza No. 00032 de 5 de agosto de 2008, la Honorable Asamblea del Departamento del Quindío, facultó al gobernador para formular e implementar el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento del Quindío.

D.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 3200 de 2008 el Comité Directivo No. 6 de 20 de mayo de 2010, aprobó el Manual Operativo del Programa Agua para la Prosperidad-Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA Quindío (Hoy PDA).

E.- Que mediante Comité Directivo No.19 del 3 de septiembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 3200 de 2008, se adoptó modificaciones al Manual Operativo del PAP-PDA Quindío, en relación con el régimen de contratación aplicable y los procedimientos bajo los cuales se desarrollaría la contratación.

F.- Que en cumplimiento al Decreto 2248 de 2012, el Comité Directivo No. 22, del día 05 de abril de 2013, ajustó y adoptó el Manual Operativo del PAP-PDA Quindío.

G.- Que mediante Decreto 0000527 de 23 de mayo de 2016, se modificó el Manual Operativo del PAP-PDA Quindío (Hoy PDA), en cumplimiento al Decreto 1077 de 2015, en virtud a lo dispuesto en el Comité Directivo No. 38, del día 13 de mayo de 2016.

H.- Que mediante Decreto 000631 de 27 de noviembre de 2017, se adoptaron las modificaciones al Manual Operativo del PAP-PDA Quindío (Hoy PDA), que consistieron principalmente en las aclaraciones sobre el procedimiento para el manejo contable y financiero de los recursos y de los proyectos del PAP-PDA Quindío, todo esto aprobado en el Comité Directivo No. 47 del 22 de noviembre de 2017.

I.- Que mediante el Decreto 1425 de 2019, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio subrogó el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único reglamentario del sector vivienda, ciudad, territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales Para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), por lo que se hace necesario ajustar y adecuar el Manual Operativo del PDA del Quindío.

J.- Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.3.1.5.2. del Decreto 1425 del 2019, el Manual Operativo «Es el documento en el cual se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento»

K.- Que la Dirección de Agua y Saneamiento Básico del Departamento, en calidad de Gestor del Plan Departamental Para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, Quindío, de conformidad con el Decreto 1425 de 2019, preparó el proyecto de modificación y adecuación del Manual Operativo del PDA del Quindío y lo presentó a consideración al Comité Directivo No 62 del 18 de agosto de 2020.

L.- Que el Comité Directivo actuando conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en el Decreto 1425 del, 2019, en sesión No 62 del 18 de agosto de 2020, aprobó el ajuste al Manual Operativo del PDA Quindío y en consecuencia se modifica el Decreto No. 000631 de 27 de noviembre de 2017, por medio del cual se adoptaba el anterior Manual Operativo del PDA del Quindío.

M.- Que el Manual Operativo, al tenor del artículo 2.3.3.1.5.2 del Decreto 1425 de 2019, numeral 15, debe ser adoptado mediante decreto expedido por el gobernador del Quindío.

N.- Que se hace necesario adoptar el Manual Operativo del Plan Departamental Para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento del Quindío (PDA), como instrumento operativo, en el cual se definen y establecen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el PDA del Departamento.

Que en mérito a lo expuesto, El Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

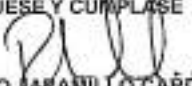
ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR El Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA del departamento del Quindío, conforme a lo aprobado en el Comité Directivo No 62 del 18 de agosto del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR El Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico, conforme a lo aprobado en el Comité Directivo No 62 de agosto 18 de 2020, que se encuentra en el anexo 1, descrito en este Decreto y hace parte del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y modifica en su integridad el Decreto No.000831 de 27 de noviembre de 2017

Dado en Armenia, Quindío a los 28 AGO 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Anexo 1. Manual Operativo:

Proyectó: Claudia Andrea Campos Verde – Profesional Componente Fortalecimiento Institucional PDA

Revisó: Yedy Andrea Martínez Bedoya – Profesional Componente Fortalecimiento Institucional PDA

Revisó: Nelicia María Camacho Valledares- Directora de Agua y Saneamiento Básico

Vo-Bo. Jhon Jairo Castro Mancera – Secretario de Agua e Infraestructura

Aspectos Jurídicos:

Revisó: Mónica J. Herrera Londoño – Abogada Contratista PDA Quindío

Revisó: José A. Arca Pimentel – Abogado contratista PDA Quindío

Revisó: Ediver Quintana – Jurídico Secretario de Agua e Infraestructura

Revisó: Juan Narciso Jara Morales- Secretaria Jurídica y de Contratos



Secretaría de Aguas
e Infraestructura
Gobernación del Quindío



MANUAL OPERATIVO



PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL
MANEJO EMPRESARIAL DE LOS
SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO
(PDA)

DEPARTAMENTO
DEL QUINDÍO

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO GOBERNADOR
MUNICIPIO DE ARMENIA ALCALDE
MUNICIPIO DE BUENAVISTA ALCALDE
MUNICIPIO DE CALARCÁ ALCALDE
MUNICIPIO DE CIRCASIA ALCALDESA
MUNICIPIO DE CÓRDOBA ALCALDE
MUNICIPIO DE FILANDIA ALCALDE
MUNICIPIO DE GÉNOVA ALCALDE
MUNICIPIO DE LA TEBADA ALCALDE
MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDE
MUNICIPIO DE PUJAO ALCALDE
MUNICIPIO DE QUIMBAYA ALCALDE
MUNICIPIO DE SALENTO ALCALDESA
CORP AUTÓNOMA REGIONAL QUINDÍO DIR. GRAL

ROBERTO JAIRO JARAMILLO
JOSE MANUEL RIOS MORALES.
ALEXIS GÓMEZ GÓMEZ
LUIS ALBERTO BALCERO CONTRERAS
ANA YULIETH DIAZ UBAQUE.
JHON JAIRO PACHECO ROZO.
JAI ME FRANCO ALZATE.
JORGE IVAN OSOSRIO VELASQUEZ.
JOSE VICENTE YOUNG CARDONA.
DANIEL MAURICIO RESTREPO IZQUIERDO.
JUAN CAMILO PINZON CUERVO.
ABELARDO CASTAÑO MARIN.
BEATRIZ DIAZ SALAZAR.
JOSE MANUEL CORTÉS OROZCO.

MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO E INTEGRACIÓN PDA:

GOBERNADOR DEL QUINDÍO
DELEGADO DEPARTAMENTO
DELEGADO MVCT
DELEGADO DNP
DELEGADA FIA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALENTO
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
SECRETARÍA TÉCNICA COMITÉ DIRECTIVO

ROBERTO JAIRO JARAMILLO
GILBERTO GUTIERREZ CARO
JUAN PABLO SERRANO CASTILLA
BEATRIZ GIRALDO CASTAÑO
FABIOLA MANJARRÉS GÓMEZ
BEATRIZ DIAZ SALAZAR
ANA YULIETH DIAZ UBAQUE
JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZCO.
MÓNICA MARÍA CAMACHO VALLADARES

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobnacionquindio.gov.co



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



Tabla de contenido

| | |
|--|--------------------------------------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 4 |
| 1.1. Antecedentes y justificación..... | 4 |
| 1.2 Definiciones..... | 7 |
| 1.3 Aspectos generales de los PDA..... | 11 |
| 2. Operatividad del PDA, QUINDÍO | ¡Error! Marcador no definido. |
| 2.1. ESTRUCTURAS OPERATIVAS | 13 |
| 2.1.1 Gestor | 13 |
| 2.1.2 Comité Directivo e Integración: | 23 |
| 3. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN | 24 |
| 3.1 Manual Operativo | 24 |
| 3.2 Plan Estratégico de Inversiones (PEI)..... | 25 |
| 3.3 Plan de Aseguramiento de la Prestación..... | 27 |
| 3.4 Plan Ambiental..... | 27 |
| 3.5 Plan de Gestión Social..... | 28 |
| 3.6 Plan de Gestión del Riesgo Sectorial..... | 28 |
| 4. Contratación | 29 |
| 5. Financiamiento del PDA | 31 |
| 5.4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN INDICATIVA DE LOS RECURSOS | 36 |
| 6. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PDA | 39 |
| 6.3 <i>Proyectos de emergencia:</i> | 40 |
| 7. INSTRUMENTOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS | 40 |
| 7.1 <i>Manejo de los recursos y contabilidad del PDA</i> | 40 |
| 8. SISTEMAS PARA EL MONITOREO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PDA QUINDÍO | 42 |
| 8.1 <i>Seguimiento a proyectos</i> | 42 |
| 9. IMPLEMENTACIÓN DE INSTANCIAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA COMUNIDAD SOBRE LOS AVANCES DEL PDA EN GENERAL Y REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE EL AVANCE DE PROYECTOS ESPECÍFICOS. | 44 |
| 10. MECANISMOS PARA LA VINVULACION A LOS PDA DE LAS PERSONAS JURIDICAS O MIXTAS MEDIANTE EL APOORTE DE RECURSOS FINANCIEROS O TECNICOS O HUMANOS PARA APROBACION DEL COMITÉ DIRECTIVO | 44 |
| 11. REGULACIÓN DE LOS PERIODOS Y ESQUEMAS DE ROTACIÓN DEL (LOS) REPRESENTANTE (S) DE LOS ALCALDES CON ASIENTO EN EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PDA Y MECANISMOS PARA ACREDITAR LA ELECCIÓN DEL (LOS) REPRESENTANTE (S). | 46 |
| 12. PROCEDIMIENTOS, CONDICIONES Y TERMINOS EN QUE SE ENTREGAN A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA EN EL DESARROLLO DEL PDA | 46 |
| 13. ANEXOS AL PRESENTE MANUAL OPERATIVO DEL PDA – QUINDÍO | 48 |



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes y justificación

Con el inicio del proceso de descentralización en Colombia, los municipios comenzaron asumir la responsabilidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. La Constitución Política de 1991 dispuso que estos eran inherentes a la finalidad social del estado, por lo tanto, era su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, ya sea de forma directa o indirecta a través de comunidades organizadas o particulares.

La ley 142 de 1994, estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios, introdujo reformas institucionales en la prestación, regulación, control y vigilancia, las cuales estaban orientadas a la descentralización, participación privada y el logro de una mayor eficiencia y competencia; así mismo, delegó en los municipios la responsabilidad para asegurar a sus habitantes la prestación eficiente de los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada. El Gobierno Nacional a través del CONPES, autorizó en 1997 la creación del Programa de Modernización Empresarial (PME) como parte de la estrategia para promover la participación privada en el sector de agua potable y saneamiento básico, teniendo este como objetivo primordial el incremento en el nivel de cobertura y calidad en el servicio, la puesta en marcha de esquemas sostenibles de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de la participación de operadores especializados, esto es, personas jurídicas que contaran con el conocimiento y la experiencia necesaria para asumir la mencionada prestación de servicios. En desarrollo de esta iniciativa, el Gobierno Nacional brindó apoyo, asistencia técnica y recursos para la financiación de planes de obras e inversiones integrales, así como la estructuración técnica, legal y financiera de esquemas de prestación de los servicios públicos domiciliarios. A su turno, los municipios comprometieron los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a agua potable y saneamiento básico tanto al desarrollo del plan de inversiones como al otorgamiento de subsidios a la demanda.

Como herramienta adicional para la implementación del PME, se hizo uso de encargos fiduciarios, a través de los cuáles se han canalizado los recursos aportados por el municipio y la nación a la vinculación de operadores especializados, buscando de esta forma lograr la trazabilidad y seguridad de los pagos realizados.

Con el PME, el Gobierno Nacional buscó entonces brindar herramientas de apoyo a la gestión municipal para que estas entidades territoriales asuman de manera adecuada las tareas que les corresponden, procurando superar problemas sectoriales como la falta de planeación de las inversiones, la imposibilidad de desarrollar planes de obra de largo plazo, la prestación no sostenible de los servicios, la real aplicación de la regulación tarifaria al sector, la implementación de diversas herramientas previstas en la ley asociadas al sector (fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, aplicación de subsidios y contribuciones, utilización

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobmadonquindio.gov.co



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



del Sistema Único de Información SUI, etc.), la reorganización del mercado de prestadores, entre otros propósitos.

Posteriormente el gobierno nacional consideró que era necesario diseñar una nueva estructura de apoyo a la gestión municipal que permitiera lograr los objetivos planteados por el PME a mayor escala, buscando alianza con los departamentos, es así como a partir del 2008 se presentan los Planes Departamentales de Agua como el conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico con el fin de mejorar la situación del sector como estructura dispersa de la industria y desaprovechamiento de economías de escala; desarticulación de las diferentes fuentes de recursos; planificación y reinversión deficiente, que resulta en inversiones atomizadas, falta de integralidad y de visión regional; limitado acceso a crédito; y lentitud en los procesos de modernización empresarial.

Los PDA buscan ofrecer a los municipios un esquema institucional sólido y cercano que les permita atender sus obligaciones constitucionales y legales de garantizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, propenden por: la regionalización de la estructura empresarial, en los casos que sea pertinente; la consolidación de una estructura institucional fuerte y eficiente, el uso eficiente de los recursos; el acceso a crédito, la articulación de planes integrales de inversión, la planeación y estructuración de esquemas de modernización empresarial, y reestructuración y fortalecimiento institucional.

De esta manera, se constituyen en objetivos de los PDA la planeación sectorial; el apoyo y la asistencia técnica; la estructuración técnica, legal y financiera de esquemas para la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico; la articulación de recursos; la utilización de esquemas fiduciarios que permitan verificar la trazabilidad de los recursos; la adecuada aplicación de las herramientas consagradas en la ley para dar cumplimiento a la tarea de asegurar la prestación de los servicios públicos por parte de los municipios; entre otros.

El Quindío no ha sido ajeno a la iniciativa nacional de puesta en marcha del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento PDA; es así como el departamento suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT) el Convenio por medio del cual se acogió al PAP-PDA y ha cumplido los requisitos que se previeron en su momento en los Decretos 3200 de 2008 y 2246 de 2012 para ejecutar la política. De igual forma, el departamento suscribió con el Ministerio las actas de concertación del diagnóstico técnico base de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su territorio, de concertación del esquema financiero y de definición de las estructuras operativas y del esquema fiduciario para el manejo de los recursos del programa;

En el año 2009 el Departamento del Quindío suscribió con el Consorcio "Gerencia PDA Quindío" contrato de consultoría No. 017 de 2009 cuyo objeto fue "GERENCIA ASESORA E INTERVENTORIA PARA ADELANTAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES TECNICAS, LEGALES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS DE APOYO A LOS ACTORES



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



VINCULADOS AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA Y SANAMIENTO BÁSICO PDA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; dicho consorcio desarrolló las actividades de Gerencia Asesora durante las vigencias 2010 y 2011 y durante su periodo implementó conforme al Decreto 3200 de 2008, entre otros, el Manual Operativo, en el que se definieron los procedimientos bajo los cuales se desarrollaría el Plan Departamental de Agua del Departamento – PDA del Quindío.

La administración departamental, con fundamento en el artículo 14 del Decreto 3200 de 2008, asumió las funciones de la Gerencia Asesora del PDA a través de la Secretaría de Aguas e Infraestructura Departamental; ello con el propósito de imprimir fortalecimiento, agilidad, calidad, eficacia y eficiencia a los procesos derivados del Plan Departamental de Aguas PDA, adoptado por el departamento y socializándose la citada decisión en el Comité Directivo e Integración del PDA realizado el día 17 de enero de 2012. Es de resaltar que en el Decreto 2248 de 2012, no se contempló dentro de la Estructuras Operativas de los PDA, las Gerencias Asesoras y dispuso que en aquellos departamentos en los cuales se haya contratado una Gerencia Asesora seguiría desempeñando sus funciones hasta la terminación del contrato.

Este apoderamiento por parte del Departamento, supuso una carga adicional de actividades, de gestión, planeación y control, para los cuales la Secretaría de Aguas e Infraestructura no contaba con el personal de planta suficiente para desarrollarlas a cabalidad, pues debe tenerse en cuenta que se trata de un programa que cubre a los doce municipios del Departamento del Quindío: Armenia, Calarcá, Quimbaya, Montenegro, La Tebaida, Circasia, Filandia, Salento, Pijao, Córdoba, Génova y Buenavista. Así mismo, se trata de una estrategia departamental con directrices nacionales que involucra un gran caudal de recursos económicos, destinados estos a mejorar la calidad de vida de los Quindianos a través de la optimización de los servicios públicos y la gestión del agua y el saneamiento básico.

Para efectos de lo anterior, el Departamento del Quindío en su calidad de Gestor del Programa, desde el mes de febrero de 2012 ha venido contratando los servicios de un personal interdisciplinario que presta acompañamiento, apoyo y colaboración al Gestor para el cumplimiento de las funciones asignadas a él mediante la normalidad vigente, y las funciones que tenía a cargo la Gerencia Asesora, que fueron asumidas por el Departamento. Dicho grupo interdisciplinario se contrató conforme a la estructura elaborada por el Gestor de acuerdo a las necesidades advertidas por el mismo, y la cual fue aprobada mediante el Comité Directivo e Integración del Plan Departamental de Aguas.

Ejercer la gerencia del PDA, directamente concedió al departamento desarrollar una capacidad que le permite supervisar, controlar y en general asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Ahora bien, como parte de la política de continuidad de los Planes Departamentales del Agua en el país, el gobierno nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT emitió el Decreto 1425 de 2018, por el cual se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de Agua y Saneamiento, disponiendo en la "sección 5- INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, artículo 2.3.3.1.5.2 el Manual operativo", el cual se materializa en el presente documento, como un instrumento operativo, en el que se definen

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de Agua y Saneamiento del Departamento; dentro de su alcance se encuentra establecer las tareas específicas que de conformidad con lo señalado en dicho Decreto, le han sido asignadas a las diferentes Estructuras Operativas del PDA y sus diferentes relaciones entre sí, además, con los documentos, manuales, planes, e instructivos que lo conforman.

El presente Manual Operativo es el instructivo que define los procedimientos para la toma de decisiones en los procesos de estructuración, ejecución, seguimiento y evaluación, en los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que habrán de observar las instancias operativas del Plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento, así como de los actores institucionales, privados y comunitarios que participan en su desarrollo. El presente documento ha sido redactado con base en los lineamientos y recomendaciones de política contenidas en Decreto 1425 de 2019; razón por la cual, se constituye en el marco de referencia obligado para la interpretación y operación de las funciones de las instancias operativas del PDA.

1.2 Definiciones

El Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento-PDA. Es un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las Entidades Territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios.

Gestor. Es el responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA), en el departamento del Quindío.

Comité Directivo. Es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos por el departamento, el gestor y los municipios y distritos.

Categorías de Inversión: Son aquellas en las cuales se podrán hacer inversiones en el marco del PDA, atendiendo los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes de financiación y que se encuentran definidos el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre el departamento y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT).

Son categorías de inversión en el PDA las siguientes: a) Preinversión, b) Inversión en proyectos de infraestructura, c) Inversión en proyectos de Transformación Empresarial y/o Fortalecimiento Institucional, d) Asistencia Técnica, e) Inversiones en el sector ambiental, f)



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



Programa de saneamiento para asentamientos del programa de mejoramiento integral de barrios; g) Socialización, h) Remuneración del Gestor i) Consultorías, j) Conexiones Intradomiciliarias k) Pasivos, cuando su pago garantice la viabilidad en la adopción de los esquemas de transformación y/o constitución de operadores especializados en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1040 de 2012 o la norma que lo modifique sustituya o derogue, l) Costos financieros por concepto de administración de recursos y obligaciones de deuda.

Componente. Agrupación de estrategias, actividades e inversiones que buscan darle solución a una problemática particular que afectan el desarrollo de los servicios públicos. Los Componentes que pretenden solucionar las problemáticas principales se catalogan como: I) Aseguramiento de la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, II) Gestión social, III) Infraestructura, ambiental, gestión del riesgo, IV) Planeación, V) Jurídico, VI) Administrativo y VII) Financiero.

Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero: Compromiso suscrito entre el departamento y cada municipio participante en el PDA, por medio del cual, quienes lo suscriben se comprometen a participar en la política de este, a apoyar la ejecución de proyectos específicos del sector en el municipio; estableciéndose las condiciones de aportes de recursos financieros y adoptándose políticas de administración empresarial auto sostenible de los servicios. Se le denomina también convenio tripartito.

Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero con la Autoridad Ambiental: Compromiso suscrito entre el departamento y la Autoridad Ambiental con jurisdicción en el territorio, en virtud de lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.3.3.1.4.1 de la sección 4 del Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019

Convenio de Uso de Recursos: Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el departamento, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados al PDA, definir los compromisos periódicos de avance del mismo y determinar la forma para realizar el seguimiento a dichos compromisos. Este convenio se suscribió como requisito para efectuar el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación asignados al Departamento.

Convenios Derivados para la Ejecución del PDA. Son aquellos actos administrativos en los cuales el MVCT, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), las Entidades Territoriales, y las Autoridades Ambientales, se comprometen a participar en los PDA, dichas acciones deben estar sujetas a lo definido en las secciones 3 y 4 de Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019. **Convenio Fase I:** Es aquel que fue suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y el departamento, por medio del cual este último, se compromete a: i) Acoger la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, documentos Conpes y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento; ii) Tomar las medidas necesarias para implementar esa política; iii) Desarrollar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan al nivel municipal para su vinculación al PDA; iv) Focalizar los recursos a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con lo previsto en el

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 204
Infraestructura@gobernacionquindio.gov.co



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



artículo 10 de dicha ley y en el convenio FASE I y, v) Dar inicio al PDA. **Diagnósticos de la prestación del servicio realizados por la Nación:** Consultoría contratada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) con recursos del presupuesto general de la nación, con el fin de apoyar la implementación de los esquemas departamentales de agua en su primera fase, cuyo objeto fue identificar de manera general la situación actual en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios de un determinado departamento, desarrollando para cada municipio los aspectos legales, técnicos, financieros, organizacionales, comerciales y ambientales del prestador.

Instrumento para el manejo de los recursos. Es el mecanismo para el desarrollo e implementación de la estrategia de financiación del PDA. El departamento, municipios, y/o el gestor, pueden celebrar negocios fiduciarios, incluyendo contratos de fiducia mercantil, para la administración y ejecución de los recursos destinados a la formulación e implementación del PDA, o adherirse a contratos previamente celebrados con dicha finalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1178 de 2007 y el parágrafo 3 del artículo 21 de la ley 1450 de 2011 o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

Fortalecimiento institucional. Es el proceso encaminado a desarrollar capacidades para la sostenibilidad de las inversiones en el mediano y largo plazo, en los diferentes actores municipales y regionales, con competencia en la prestación de los servicios públicos de alcantarillado, acueducto, y aseo.

Gasto Elegible. Se refiere a todos los gastos relacionados con bienes, obras y servicios de un componente, cuyo financiamiento se realiza con los recursos aportados al PDA, de conformidad con los usos previstos en la Ley para cada uno de ellos.

Lineamientos de Inversión. De conformidad con lo señalado en el convenio de uso de recursos suscrito entre el MVCT y el departamento, las inversiones en cada uno de los componentes del PDA deberán obedecer a procesos de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional asegurando la implementación de esquemas eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Mecanismo de Viabilización de proyectos (Ventanilla Única). Mecanismo implementado en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del cual se presentan y viabilizan los proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento, atendiendo los requisitos establecidos para la financiación de proyectos por diferentes leyes y reglamentos técnicos existentes. El PDA se considera, de manera integral, como un proyecto y en tal sentido, los proyectos que se mencionan en el presente manual, y en general aquellos mencionados por la reglamentación de mecanismo de viabilización de proyectos, deben surtir proceso de evaluación en el respectivo mecanismo de Viabilización de Proyectos.

El departamento del Quindío atendiendo sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 250 de la ley 1450 de 2011, el Decreto 1077 de 2015 y la resolución 672 de 2015, adoptó por medio del decreto 496 del 05 de septiembre de 2017, el



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



mecanismo departamental para la evaluación y viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico, por medio del cual se gestiona la aprobación de los proyectos a financiar con recursos que no provienen de la nación; dicho decreto creó a su vez, el Comité Técnico Departamental de Proyectos.

Operador o Persona Prestadora. Persona jurídica con experiencia en la dirección, desarrollo y prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo en los términos de la Ley 142 de 1994, que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, institucionales, ambientales, financieros y administrativos establecidos en dicha norma, como operador de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.

Comunidad Organizada: Para efectos de este manual se entenderá por Comunidad Organizada, la unión de personas que tienen como objetivo la dirección, desarrollo y autogestión, para el abastecimiento de agua o prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento básico.

Patrimonio Autónomo FIA: Consorcio de Fiducias Integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., BBVA Fiduciaria S.A. y Fiduciaria Bogotá S.A, cuyo objeto es el recaudo, administración, garantía y pagos de los recursos de los PDA.

Manual Operativo: Es el documento en el cual se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrolla el PDA.

Plan Estratégico de Inversiones – PEI: Es el documento en el cual, con base en las necesidades identificadas, se definen las metas de operación y servicio durante la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, y la capacidad de inversión para cada uno de sus componentes. Este deberá ser actualizado o modificado cada año, de conformidad con la verificación periódica que se haga del avance del respectivo Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. El Plan Estratégico de Inversiones se elaborará con base en los planes de acción municipal o el documento que reglamente el Gobierno nacional.

Plan de Aseguramiento de la Prestación: Es el documento que contiene el conjunto de acciones operativas, técnicas, administrativas, comerciales, financieras, a implementar por los diferentes actores municipales y regionales con competencia en la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, que permita fortalecer las capacidades de los municipios o empresas prestadoras, y garantizar en el mediano y largo plazo, la sostenibilidad de las inversiones y de la prestación de los servicios.

Plan Ambiental: Es un instrumento que define el componente ambiental del PDA y tiene por objeto, considerar en la planeación y ejecución de los proyectos de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los requerimientos ambientales asociados a dichos proyectos, para garantizar su sostenibilidad.

Plan de Gestión Social: Es el documento que contiene el conjunto de programas y proyectos a través de los cuales los diferentes actores municipales, distritales y regionales, son competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



aseo, desarrollan los procesos de gestión social frente a la prestación de los mismos, formulados con base en el diagnóstico de la situación actual que se realiza en el plan de aseguramiento de la prestación.

Plan de Gestión del Riesgo Sectorial: Es el instrumento que establece las directrices que promueve la generación del conocimiento sobre el nivel del riesgo al que se encuentran expuestos los sistemas de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los mismos y reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad, así como la capacidad institucional y fortalecimiento de las estrategias para el manejo de desastres, logrando de esta manera propiciar condiciones de continuidad, cobertura y calidad, en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, ante la presencia o materialización de cualquier evento contingente.

Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS: Conjunto de normas que tiene por objeto señalar los requisitos técnicos que deben cumplir los diseños, las obras y procedimientos correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y sus actividades complementarias, señaladas en el artículo 14, numerales 14.19, 14.22, 14.23 y 14.24 de la Ley 142 de 1994, que adelanten las entidades prestadoras de los servicios públicos municipales de acueducto, alcantarillado y aseo o quien haga sus veces.

Sector: Se refiere al sector de agua potable y saneamiento básico.

Servicios: Se entienden por tales conjuntamente los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (la ley 142 define también energía y telefonía) tal como están definidos en la Ley 142 de 1994 con sus respectivas actividades complementarias.

Instrumento para el manejo de recursos: Es el mecanismo para el desarrollo e implementación de la estrategia de financiación de cada Plan Departamental Para el Manejo Empresarial de los servicios de agua y saneamiento.

1.3 Aspectos generales del PDA

El Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, es un conjunto de estrategias y actividades que propenden por la armonización integral de los recursos, y a la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento, se enmarca dentro de los siguientes criterios:

- Procesos de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional que aseguren la implementación, por parte de los municipios y/o cabildos, de esquemas eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



- Desarrollo de proyectos en áreas urbanas y rurales con enfoque regional y con un horizonte de largo plazo. Este concepto permite el aprovechamiento de economías de escala, el diseño de estructuras óptimas de mercado, y la unificación de políticas sectoriales y de criterios de asignación de recursos.
- Utilización ordenada, equitativa y eficiente del flujo de ingresos futuros provenientes especialmente de las transferencias del Sistema General de Participaciones SGP para agua potable y saneamiento y de otras fuentes.
- Optimización de infraestructura y mejoramiento operacional.
- Construcción y consolidación de la capacidad de gestión del Departamento y en los Municipios en cuanto a sus responsabilidades básicas de planificación, coordinación, regulación y supervisión del sector de agua potable y saneamiento y de la preservación de los recursos naturales.
- Impulso al desarrollo social y económico de los municipios y la creación de condiciones favorables para la inversión privada en proyectos de comercio, industria, turismo, manufactura y agroindustria.
- Orientar acciones de reordenamiento o adecuación del espacio urbano, tanto público como privado, con el fin de mejorar las condiciones de saneamiento básico de los asentamientos precarios del país, a través del Programa Saneamiento para Asentamientos - SPA de la estrategia Ciudades Amables del PND 2006-2010.
- Ordenación de cuencas hidrográficas abastecedoras mediante planes de conservación de fuentes de agua, reducción de carga contaminante en los vertimientos de aguas residuales y adecuado manejo de residuos sólidos.
- Cumplimiento de obligaciones ambientales sectoriales por parte de los municipios y de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento.
- Cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS.

El PDA tiene como propósito apoyar a los municipios en la tarea de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de la modernización empresarial y/o el fortalecimiento institucional de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; el desarrollo y/o consolidación de una cultura empresarial en los prestadores y comunidades organizadas, con la planeación y ejecución de planes de obras e inversiones y la implementación de estrategias incluyentes en los componentes de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, gestión social, infraestructura, ambiental, gestión del riesgo, planeación, jurídico, administrativo y financiero que aseguren la materialización de un proyecto integral para el sector en los municipios del departamento.

Los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, están conformados en su estructura operativa por un gestor y un comité

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobemacionquindio.gov.co



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



directivo; el primero responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales Para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento básico en el Departamento, y los últimos son la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planeación y seguimiento para el desarrollo de los planes incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos por el departamento, el gestor y los municipios

Podrán participar del PDA, las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto, que aporten recursos financieros, técnicos o humanos, previa aprobación del Comité Directivo.

2.1. ESTRUCTURAS OPERATIVAS

El PDA Quindío, tendrá como estructuras operativas un Gestor y un Comité Directivo:

2.1.1 Gestor: Es el responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución del PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el Departamento.

Podrá ser Gestor, el departamento o las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios a los municipios del departamento que así lo soliciten. Tendrá como funciones las dispuestas en el Artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019, y para ejercerlas deberá contar en su estructura interna como mínimo con los componentes de: Aseguramiento de la Prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, gestión social, infraestructura, ambiental, gestión del riesgo, planeación, jurídico, administrativo y financiero.

Cabe resaltar que será parte del equipo gestor, personal de diversas disciplinas que acredite experiencia relacionada con el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y relacionada con las actividades que ejecuten, a excepción de aquellos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución, que para este caso solo basta con que acrediten experiencia relacionado con las actividades que ejecuten.

2.1.1.1 Aseguramiento de la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico

De acuerdo a la ley 142 de 1994, los municipios por intermedio de empresas, deben asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios con elevados indicadores de cobertura, continuidad y calidad, a costos razonables, y garantizando su sostenibilidad. En el marco de la mencionada ley, también es responsabilidad de los municipios, asegurar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las empresas que prestan los servicios públicos y apoyar con inversiones tanto la infraestructura de los servicios, como a las mismas empresas.

Se plantea como objetivo para el componente de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico: Realizar el proceso de transformación y/o modernización empresarial para las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del departamento del Quindío, que permitan dar continuidad



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



al proceso que conlleven a desarrollar capacidades para que las empresas y organizaciones autorizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios estructuren habilidades y pongan en marcha estrategias para realizar funciones inherentes al cumplimiento de su objeto garantizando la sostenibilidad financiera y operativa; teniendo como fin la buena prestación del servicio a la comunidad.

Este componente involucra todas las acciones enfocadas a lograr el aseguramiento de la prestación eficiente de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como de los el fortalecimiento comunitario a los esquemas diferenciales de aprovisionamiento de agua, mediante la participación activa de todos los actores involucrados, en el marco de la legislación vigente.

Además de lo anterior, este componente tiene como objetivo principal, la definición de esquemas de prestación y de gestión comunitaria eficientes para el abastecimiento y la sostenibilidad de los servicios públicos.

El componente será el responsable de elaborar el Plan para el Aseguramiento de la Prestación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019, y demás actos administrativos que lo complementan, así como de las actividades que se asocian con la implementación del Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural SIASAR.

- **Estructuración de esquemas de desarrollo empresarial**

A través de este componente se busca la transformación empresarial y/o el fortalecimiento institucional de las estructuras que estén a cargo de la prestación efectiva de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.

- **Contratos para creación y/o fortalecimiento de empresas**

Se refiere al fortalecimiento de aquellos esquemas de prestación que funcionen adecuadamente a la luz de la regulación y la normatividad vigente. Para el caso de aquellos esquemas susceptibles de mejora, se implementarán procesos de transformación empresarial dando especial preponderancia al enfoque regional con el fin de propiciar economías de escala, lo que supone el trabajo conjunto de los diversos municipios susceptibles de ser regionalizados. En todo caso, en desarrollo de este componente se hará uso de cualquiera de las alternativas que permite la ley para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, incluida la prestación a través de comunidades organizadas.

- **Desarrollo Institucional:**

Dentro del fortalecimiento también se incluye el empoderamiento de las entidades territoriales para desarrollar una capacidad que les permita supervisar, controlar, priorizar y en general, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción y de conformidad con las competencias previstas para tal efecto en la Ley.



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



- Cumplimiento de la ley por el Municipio

Este componente se orienta a brindar herramientas y recursos a los municipios para que estos puedan cumplir de manera adecuada su obligación constitucional y legal de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; así como fortalecer con apoyo técnico y capacitación a los entes territoriales para que puedan cumplir los diversos requerimientos formulados por las entidades del sector en relación con el adecuado uso de los recursos sectoriales, suministro y reporte de información, cargue de datos al Sistema Único de Información, y en general cualquier requerimiento que la normatividad hace del municipio en su condición de entidad territorial. En este sentido, el componente también apoya mediante asistencia técnica en las acciones de mejoramiento que se deriven del control y seguimiento de la administración de los recursos del sistema general de participación.

A nivel general el componente puede incluir asistencia técnica operativa y actividades relacionadas con los planes de eficiencia energética, programas de gestión de pérdidas, de calidad de agua, fortalecimiento comunitario para zonas rurales, así como actividades para el apoyo a la formulación de los planes de gestión de las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, que deseen implementar esquemas diferenciales para la prestación de los servicios.

Cumplimiento de la ley por el Departamento (Fortalecimiento de la capacidad municipal, cargue SUI, SGP, etc).

Este componente buscará desarrollar la capacidad institucional necesaria para que el Departamento del Quindío cumpla las funciones que le fueron otorgadas por la Constitución y la ley como articulador de la política sectorial, instancia de coordinación y soporte financiero y técnico para que los municipios puedan desempeñar adecuadamente su obligación de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios. En desarrollo de esta condición, corresponde también al Departamento asesorar el reporte de información sobre el uso de recursos sectoriales, el seguimiento al adecuado uso de los mismos, apoyo y capacitación a los Entes Territoriales para el cumplimiento del cargue de información al Sistema Único de Información SUI, y en general la atención de diversas obligaciones impuestas por la normatividad vigente para la certificación anual para la administración de los recursos del SGP – APSB y en las oportunidades que la misma lo requiera.

-Desarrollo del Sector Rural.

Tiene por objeto el Fortalecimiento Institucional de los esquemas actuales de prestación de los servicios en el sector rural del departamento y comunidades organizadas, entendido esto como todas las acciones que generen mayor capacidad técnica, el desarrollo de actividades de mejoramiento de la gestión administrativa y el empoderamiento de las comunidades asociadas cuando ello sea posible, buscando el acceso al agua potable y el saneamiento a través de esquemas sostenibles y ajustados a las especificidades de cada zona.

Cuando los recursos disponibles lo permitan, se buscará el mejoramiento de la infraestructura destinada a la atención de las necesidades de agua potable y saneamiento básico en el



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



sector rural, así como el cumplimiento de las obligaciones ambientales que, desde el punto de vista sectorial, se deben atender para la adecuada prestación de los mencionados servicios.

2.1.1.2 Gestión Social.

Dentro de la estructura aprobada para la operatividad del PDA se encuentra el componente de Gestión Social, el cual cumple con el propósito de socializar todos los componentes del programa, teniendo en cuenta sus alcances, elementos, responsables, avances y demás aspectos puntuales que sean de esencial conocimiento para la comunidad, los prestadores de servicios, comunidades organizadas y las autoridades locales, a través de herramientas lúdico pedagógicas y las Tecnologías de la Información y la Comunicación-TICs.

De otra parte, el componente deberá gestionar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de gestión social que se deriven de los convenios suscritos entre los actores que hacen parte del PDA.

Como actividad anexa al componente se encuentra la formulación, gestión y seguimiento al plan de gestión social, de conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.6 del decreto 1425 del 06 de agosto de 2019.

Participación ciudadana: Se orienta a dar a conocer los diferentes mecanismos y espacios de participación con los que cuenta la comunidad frente a la prestación de los servicios, para lograr un mayor empoderamiento, sentido de pertenencia y sostenibilidad de las obras de acueducto y saneamiento básico.

Comunicación: Busca divulgar, informar y socializar a la comunidad de los proyectos de agua potable y saneamiento básico a ejecutar en el municipio o distrito con el fin de facilitar la transparencia y el control social.

Capacitación: Dirigida a fortalecer las capacidades y competencias locales, institucionales y comunitarias para el sostenimiento de los proyectos.

Adicionalmente, el Plan de Gestión Social debe formularse en coordinación con las actividades desarrolladas en los procesos de aseguramiento de la prestación, y debe incluir, el acompañamiento social a programas especiales, entre otros; agua y saneamiento en casa-conexiones intradomiciliarias; y proyectos de abastecimiento de agua en zona rural en el marco de alianzas estratégicas entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y organismos de cooperación.

Plan de Gestión Social en Obras

El Plan de Gestión Social en Obras, es un instrumento mediante el cual se pretende dar el manejo adecuado a los impactos sociales generados por la realización de obras de infraestructura, ejecutadas por el PDA Quindío.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No.13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



El Plan de Gestión Social en Obras, cuenta con las siguientes estrategias:

Estrategia de comunicación: es un elemento esencial que permite canales de comunicación como:

- Reuniones periódicas programadas
- Distribución de información por medio de volantes, plegables, afiches, pendones.
- Establecimiento de un canal de recopilación de peticiones, quejas y reclamos (Buzón P.Q.R)
- Página web
- Vallas en las obras
- Curias radiales
- Visitas
- Visitas a obras y presentación de resultados.

Estrategia de información: En todas las comunidades intervenidas por cualquier obra del PDA Quindío, se realiza una recopilación de información por parte del área social del ejecutor de la obra, según la ficha diseñada para esta estrategia, cumpliendo con lo siguiente:

- Elaboración de la ficha
- Elaboración de un instrumento de recolección de información socio-demográfica (encuesta)
- Establecimiento de un grupo de apoyo en cada municipio, para la aplicación del instrumento.
- Consolidación de la información estadística.
- Establecimiento de un punto de información por el contratista
- Monitoreo
- Terminación y entrega de obras.

Estrategia de capacitación: se fortalece a las comunidades impactadas mediante diferentes temas de interés, mediante el siguiente proceso:

- Socialización de los aspectos más importantes del proyecto a líderes comunitarios y comunidad en general.
- Capacitaciones a diferentes instituciones en tema "Agua" de acuerdo a sus competencias.
- Capacitaciones en Participación Ciudadana, Veeduría de Servicios Públicos y conformación de comités de control social.
- Capacitación en Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

Estrategia de cooperación: lograr que los líderes de las comunidades cooperen en la realización de los procesos mediante la disposición de tiempo y la participación de las actividades programadas. Para el logro tenemos las siguientes tácticas:



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



- Conformación de los comités de control social.
- Participación activa de los líderes en las diferentes jornadas de capacitación.

2.1.1.3 Infraestructura, Ambiental y Gestión del Riesgo.

Este componente comprende la gestión contractual y pos contractual de los estudios, diseños y obras, formulados y remitidos por el componente de planeación del PDA, para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y rural de los municipios vinculados al PDA.

Dentro de la unidad técnica del PDA Quindío, se realiza actividades de elaboración, revisión y ajuste de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo, que representen los actores vinculados; para ser presentados al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o al Mecanismo Regional para la Evaluación y Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, en busca de una viabilidad técnica y financiera; de tal manera que se asegure la correcta estructuración del PEI (Plan Estratégico de Inversiones).

Además de lo anterior la unidad técnica, realiza el seguimiento de los proyectos establecidos y contratados en cumplimiento de los instrumentos de planeación, para velar por la adecuada planeación y ejecución de las obras.

- Apoyo a Proyectos del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios (MIB).

A través de este componente, se buscará establecer las condiciones de intervención en los asentamientos más precarios para llevar los servicios de agua potable y saneamiento básico de forma que su prestación sea sostenible en el tiempo.

Se deberá evaluar la posibilidad de incorporar aspectos relacionados con la política MIB en los planes de inversiones sectoriales, lo cual puede desarrollarse a través de asistencia técnica, interventoría y esquemas de financiación. Por consiguiente, los departamentos, municipios y empresas prestadoras deberán reconocer el componente de agua y saneamiento como un criterio fundamental para la planeación de intervenciones en asentamientos humanos precarios y en la planificación del desarrollo territorial.

- Desarrollo del Sector de Comunidades Indígenas y Afro descendientes

Este componente Transversal se desarrolla a través de tres estrategias así:

1. Diagnóstico de las Condiciones de Agua y Saneamiento de las comunidades indígenas y grupos afro descendientes: con el objetivo de realizar una evaluación integral de las condiciones de abastecimiento de agua y saneamiento en los aspectos técnicos, organizativos, socioculturales, ambientales y de sostenibilidad entre otros.
2. Formulación, diseño y ejecución de proyectos: con el objetivo de facilitar el abastecimiento de agua y saneamiento con el uso de tecnologías apropiadas, de bajo costo y fácil sostenibilidad.



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



3. Capacitación para la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento: con el objetivo de fortalecer organizaciones prestadoras de los servicios en los aspectos técnicos, administrativos, comerciales y financieros para garantizar la sostenibilidad de las inversiones en abastecimiento de agua y saneamiento. En este componente se dará especial atención a los cabildos indígenas, entidades responsables de asegurar, en conjunto con el municipio respectivo, la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en las comunidades indígenas respectivas.

En referencia a lo ambiental, este cuenta con un instrumento de planeación, definido en el artículo 2.3.1.5.5 del Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019, cuyo objeto se funda en considerar la planeación y ejecución de los proyectos de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los requerimientos ambientales asociados a dichos proyectos, para garantizar su sostenibilidad. El plan ambiental deberá contener como mínimo:

- Marco de la planificación ambiental
- Marco Económico y Financiero del componente ambiental
- Concertación de obras e Inversión.

Se debe tener en cuenta que una vez sea aprobado el Plan Ambiental por parte del Comité Directivo, el MVCT realizará reuniones de seguimiento con el Gestor, con una periodicidad no mayor a seis (6) meses, con el fin de realizar el seguimiento del mismo. Esto conforme al artículo 2.3.3.1.5.5 de decreto 1425 de 06 de agosto de 2019.

La gestión ambiental del PDA, se encargará de concertar, formular y gestionar la aprobación del Plan Ambiental, una vez este se encuentre debidamente aprobado también será su responsabilidad realizar los procesos precontractuales, contractuales, y pos contractuales a que dé lugar en el marco de su ejecución, así mismo se encargará de apoyar al Gestor en los trámites que se requieran para obtener los permisos o licencias ambientales de los proyectos de infraestructura, a su vez realizará seguimiento y presentará los informes que sean requeridos en función del desempeño de sus actividades.

Programa para la sostenibilidad ambiental del PDA del Quindío.

- ✓ Cumplimiento de la Normatividad Ambiental Sectorial Vigente, en la prestación de los servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para minimizar el Impacto Ambiental.
- ✓ Verificación de las licencias, permisos y concesiones ambientales requeridas para la prestación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios vinculados al PDA.

Implementación de los instrumentos de planeación Ambiental Sectorial, para armonizar la demanda y la oferta de bienes y servicios ambientales en la prestación de los servicios ambientales en la prestación de los servicios públicos en los municipios del departamento. Ahora bien, para la gestión del riesgo según el artículo 2.3.3.1.5.7 del Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019, se cuenta con un instrumento de Planeación denominado plan de gestión del riesgo sectorial, el cual establece las directrices que promueven la generación del



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



conocimiento sobre el nivel de riesgo al que se encuentran los sistemas de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano, e interrupción de los mismos y reducir los impactos de desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad, así como la capacidad institucional y fortalecimiento de las estrategias para el manejo de desastres, logrando de esta manera propiciar condiciones de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, ante la presencia o materialización de cualquier evento contingente.

La planeación y ejecución de los proyectos de prestación de estos servicios públicos, deberá hacerse considerando la valoración del nivel de riesgo para la prestación de los mismos en las áreas de influencia de los PDA. El plan de gestión de riesgo deberá contener como mínimo el siguiente desarrollo:

- Conocimiento del riesgo.
- Reducción del riesgo sectorial.
- Manejo del desastre.
- Inversiones.

El área de gestión del riesgo en el PDA, se encargará de concertar, formular y gestionar la aprobación del Plan de Gestión de Riesgo Sectorial, una vez este se encuentre debidamente aprobado también será su responsabilidad realizar los procesos precontractuales, contractuales, y pos contractuales a que dé lugar en el marco de su ejecución, así mismo se encargará de apoyar al Gestor en el seguimiento y elaboración de los informes a que dé lugar en el ejercicio de sus actividades.

Se tiene como Gestión del Riesgo Sectorial el proceso encaminado a identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los sistemas de alcantarillado y aseo que conlleven a reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad. Teniendo en cuenta que es un aspecto esencial para lograr el aseguramiento en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo se incorpora dentro del componente técnico. En todo caso, el Gestor, con la participación de la Autoridad Ambiental respectiva será el responsable del desarrollo del programa de Gestión del Riesgo Sectorial en los municipios vinculados al PDA.

Así mismo, deberá involucrar un rubro que permita enfrentar las tres estrategias de la gestión del riesgo sectorial: 1. Conocimiento del riesgo, 2. Reducción del riesgo y 3. Manejo de desastres.

Para los recursos destinados al manejo de desastres (anteriormente denominada atención de emergencias) deberá tasarse teniendo en cuenta el histórico de provisiones utilizadas en este concepto, es decir en las inversiones que se han efectuado en años anteriores para enfrentar y superar las situaciones de emergencias asociadas a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. El alcance de este rubro pretenderá entre otros cubrir, como mínimo, los eventos que a continuación se relacionan:



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



- Atender situaciones de emergencia relacionadas directamente con la prestación de los servicios públicos domiciliarios (siendo indispensable que la mencionada inversión sea requerida de manera urgente con el fin de atender la crisis). Dentro de los eventos que podrán ser atendidos por esta vía se cuentan fenómenos relacionados con escasez de agua para abastecimiento (suministro de agua a través de mecanismos alternativos v.g. carro tanques, agua en bolsa, almacenamiento transitorio, etc.); aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura, restablecimiento de los servicios, entre otros.
- Atención de imprevistos entre ellos, costos adicionales de obra por cuenta de situaciones sobrevinientes que no pudieron ser previstas en las etapas de planeación de la respectiva infraestructura y que resulten ajenas a la voluntad del Gestor o del respectivo municipio (v.g. cambio de especificaciones, mayores cantidades de obra, entre otros).

2.1.1.4 Planeación

Será responsabilidad del componente de Planeación del PDA, la vinculación y articulación de los diferentes actores del PDA, en torno al cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales para garantizar la prestación de los servicios públicos con cobertura, continuidad y calidad, en este sentido será el responsable de coordinar los Comités Directivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.1.2.4 del Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019, así mismo será el responsable de concertar, formular y gestionar la aprobación de los instrumentos de planeación, de conformidad con lo estipulado en la sección 5 del Decreto en mención, con la concurrencia de los demás componentes del PDA.

Comprende parte de las responsabilidades del componente de planeación, el apoyo al gestor en la coordinación del mecanismo departamental para la evaluación y viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las directrices del departamento del Quindío, así como, el apoyo en la revisión, elaboración y presentación de Informes asociados a los instrumentos de planeación que refiere el Decreto 1425 del 2019, en concurrencia con los diferentes componentes del PDA.

2.1.1.5 Jurídico.

El componente jurídico se contempla dentro de la estructura del PDA, como un instrumento de apoyo que participe y acompañe al Gestor en todas las actividades y actuaciones legales de los diversos asuntos que se adelanten en el marco del PDA; de igual manera para que realice un apoyo transversal en materia jurídica a los demás componentes que conforman el PDA para alcanzar los objetivos propuestos. Lo anterior, en aras de garantizar el cabal cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, moralidad, publicidad entre otros, en cada una de las actuaciones administrativas; la pulcritud en los procesos que se adelanten y en todo lo que respecta al debido proceso en la contratación pública.



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



2.1.1.6 Administrativo

El Componente Administrativo del PDA Quindío, tendrá dentro de sus funciones:

- Gestión de la vinculación de los actores que hacen parte del PDA, ello incluye la gestión necesaria para la suscripción y seguimiento a los convenios que se deriven entre las diversas instituciones del orden nacional y regional, con concurrencia con el componente jurídico del PDA.
- La coordinación y elaboración de los informes de seguimiento al PDA.
- Control, seguimiento y respuesta al sistema de peticiones, quejas y reclamos del PDA.
- Programar, coordinar, todo lo concerniente a la rendición de cuentas según la normatividad vigente.
- Apoyar los procesos archivísticos establecidos por el archivo general de la nación (Organización y/o elaboración técnica e la documentación correspondiente al PDA Quindío)

2.1.1.7 Financiero

Este componente propenderá por dar cumplimiento y seguimiento a las metas establecidas en el PDA Quindío, y enfocará sus esfuerzos en desarrollar las actividades de seguimiento al manejo financiero y contable de los fondos del PDA, por parte del Encargo Fiduciario y de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío; los trámites para el traslado de los recursos comprometidos por los municipios que hacen parte del PDA; así como los trámites requeridos para que los desembolsos a los contratistas se hagan dentro los tiempos previstos.

Instrumento para el manejo de los recursos. Los recursos aportados serán manejados a través del instrumento fiduciario definido en el acta de concertación de las estructuras operativas del PDA. Pueden ser uno o varios instrumentos fiduciarios; de acuerdo con lo anterior, el Departamento del Quindío suscribió el Contrato de adhesión de Fianza Mercantil irrevocable de recaudo, administración, garantía y pagos para el manejo de los recursos de los planes departamentales de agua, con el CONSORCIO FIA.

Nota: Los perfiles de los profesionales requeridos deberán estar acordes con las funciones a ejercer en cada una de las áreas y estar aprobados, en los casos que aplique, por el Gobernador con el apoyo de la dependencia que éste determine para tal fin.

Para los casos que el Gestor sea una empresa de servicios públicos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 de la ley 142 de 1994 o la norma que la modifique, complemento o sustituya, deberá tener información contable, financiera y presupuestal independiente de sus actividades como prestador.



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



2.1.2 Comité Directivo e Integración: es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos por el departamento, el Gestor y los municipios.

El Comité directivo e integración del PDA Quindío estará compuesto de la siguiente manera:

Miembros con voz y voto:

1. El Gobernador quien lo presidirá y no podrá delegar su participación.
2. El Secretario de Aguas e Infraestructura del departamento.
3. Dos (2) alcaldes representantes de los municipios participantes del PDA. Dichos alcaldes serán elegidos por mayoría simple entre los alcaldes de los municipios participantes del PDA.
4. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico o el funcionario de nivel directivo que este designe, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.3.1 del decreto 1425 de 2019.
5. El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), una vez se cumpla con el convenio que hace referencia el numeral 3 del artículo 2.3.3.1.4.1 del decreto 1425 de 2019 o su delegado. El delegado de la autoridad ambiental, podrá participar y ejercer su derecho al voto, cuando en la respectiva sesión, se discutan proyectos de saneamiento ambiental que cuenten con financiación de dicha autoridad ambiental.
6. El delegado del Departamento Nacional de Planeación (DNP), participará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.3.2 del Decreto 1425 de 2019.

Participará como miembro permanente, con voz pero sin voto un (1) representante del Instrumento para el manejo de los recursos.

El Gestor o su representante asistirán a las sesiones del Comité Directivo ejerciendo su función de secretaria técnica.

El Gobernador deberá convocar a los alcaldes para que estos adelanten el proceso de elección de sus representantes de acuerdo con lo que establezca el reglamento del Comité Directivo adicionalmente, el Gobernador publicará la convocatoria por una sola oportunidad en un medio que garantice la difusión en todos los municipios con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de realización de la elección. Surtido el proceso de elección, los alcaldes informarán al Gobernador los representantes que resulten elegidos. Si transcurridos los diez (10) días hábiles desde el momento en que el Gobernador hubiese realizado la publicación de la convocatoria, los alcaldes no informaren quienes son los representantes elegidos, los mismos serán designados por el Gobernador.



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



Las sesiones, cuórum y funciones del Comité Directivo, se ceñirán a lo dispuesto en los Artículos 2.3.3.1.2.5, 2.3.3.1.2.6 y 2.3.3.1.2.7 respectivamente, del Decreto 1425 de 2019.

3. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

Los instrumentos de planeación del PDA deberán ser elaborados por el gestor y aprobados por el Comité Directivo; los cuales son:

3.1 Manual Operativo

Es el documento en el cual se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, que contendrá como mínimo:

1. Componentes de Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.
2. Estructura Operativa.
3. Fuentes de Financiación.
4. Criterios de distribución de los recursos.
5. Lineamientos del Plan de Acción Municipal, o el documento de planeación municipal sectorial que reglamente el Gobierno nacional. El Plan de Acción Municipal será el documento de Planeación Sectorial con el que cuentan los municipios.
6. Ejecución, seguimiento y control de Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.
7. Requisitos para que el o los prestadores, el o los municipios o distritos se encarguen de la contratación de obras.
8. procedimiento para el registro presupuestal, contable y financiero de los recursos y de los proyectos.
9. Sistemas para el monitoreo, control y seguimiento del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.
10. Esquemas de cofinanciación para municipios o distritos con características especiales.
11. Implementación de instancias de rendición de cuentas a la comunidad sobre los avances del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en general y realización de audiencias públicas sobre el avance de proyectos específicos.
12. Mecanismos para la vinculación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de las personas jurídicas de



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



derecho público, privado o mixto mediante el aporte de recursos financieros o técnicos o humanos, previa aprobación del Comité Directivo.

13. Regulación de los periodos y esquemas de rotación de (los) representante (s) de los alcaldes con asiento en el Comité Directivo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y mecanismos para acreditar la elección de (los) representante (s).

14. Trámite de modificación del Manual Operativo

15. Trámites, condiciones y términos en que se entregarán a los municipios beneficiarios la Infraestructura construida en desarrollo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en concordancia con las estipulaciones establecidas en el esquema para el manejo de los recursos.

16. Trámite para la entrega de los bienes y servicios afectos a la prestación que garantice el funcionamiento y operación de los mismos.

Para el Manual Operativo corresponderá al Gobernador adoptarlo mediante Decreto, así como las modificaciones respectivas.

3.2 Plan Estratégico de Inversiones (PEI)

Es el documento en el cual, con base en las necesidades identificadas, se definen las metas de operación y servicio durante la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, y la capacidad de inversión para cada uno de sus componentes. Este deberá ser actualizado o modificado cada año, de conformidad con la verificación periódica que se haga del avance respectivo Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. El Plan Estratégico de Inversiones se elaborará con base en los planes de acción municipal o el documento que reglamente al Gobierno Nacional.

Este plan contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico técnico base de estados de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
2. Línea base de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana y rural.
3. Metas, fuentes de financiación y uso de recursos comprometidos por participantes, servicio público y componentes.
4. Componentes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento: (i) aseguramiento de la prestación de los servicios (ii) infraestructura, (iii) ambiental y (iv) gestión del riesgo.
5. Planes de Acciones Municipales, que serán incluidos como anexos del Plan, los cuales incluyen:



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



- Información básica municipal.
- Estado de los instrumentos de planeación territorial
- Relación de los prestadores de servicios en cada jurisdicción.
- Relación de Indicadores sectoriales
- Priorización de necesidad de inversión AAA
- Definición de los recursos disponibles para Inversión AAA
- Concertación de proyectos a gestionar en el marco del PDA

El gestor del PDA, deberá mantener actualizada la información de los planes de acción, el cual deberá ser suscrito con la entidad territorial y en caso de ajustes y/o modificaciones deberán ser revisadas y aprobadas entre las partes, los proyectos concertados deberán ser parte del Plan Estratégico y de Inversiones.

6. Capítulo anual que incluirá los siguientes aspectos:

- 6.1 Cierre Financiero para cada una de las inversiones a ejecutar.
- 6.2 Metas, proyectos e Indicadores anuales en concordancia con la ejecución del año correspondiente.
- 6.3 Porcentaje al que corresponde el pago del Gestor con respecto al valor de los recursos disponibles en el capítulo anual.
- 6.4 Cronograma de ejecución por cada uno de los componentes.
- 6.5 Detalle por componente de las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas anuales del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.
- 6.6 La totalidad de las inversiones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) que se estén realizando en el departamento y se encuentren financiados con recursos que no hagan parte del Plan Departamental, las cuales serán reportadas por los municipios y departamentos durante la concertación de los instrumentos de planeación a que hace referencia el numeral 5 del artículo 2.3.3.1.2.3 del presente capítulo.

Todos los proyectos de infraestructura deberán contemplar la etapa de puesta en marcha, mínimo de seis (6) meses con el propósito de garantizar su sostenibilidad.

La vigencia del Plan Estratégico de Inversiones (PEI) será la misma del período de gobierno de las entidades territoriales y el capítulo anual será hasta el 31 de diciembre del año de aprobación.

El Gestor deberá certificar los gastos de consultoría, presentando el alcance y presupuesto de los mismos, para lo cual deberá revisar las fuentes y usos de acuerdo con la normatividad vigente.



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



En el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) y su capítulo anual, de departamento deberá certificar los costos del Gestor, indicando el porcentaje de los mismos, con relación al valor del capítulo del Plan Estratégico de Inversiones (PEI). Este porcentaje no podrá superar el 5%.

En caso que los costos del Gestor superen este porcentaje, el Gobernador deberá sustentar dichos costos ante el Comité Directivo y éste determinará su aprobación. Asimismo, el departamento deberá certificar la ejecución de los costos del Gestor correspondientes a la vigencia anterior.

3.3 Plan de Aseguramiento de la Prestación.

Es el documento que contiene el conjunto de acciones operativas, técnicas, administrativas, comerciales, financieras a implementar por los diferentes actores municipales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que permitan fortalecer las capacidades de los municipios o empresas prestadoras y garantizar, en el mediano y largo plazo, la sostenibilidad de las inversiones y de la prestación de los servicios.

El Plan de Aseguramiento de la Prestación podrá incluir un componente de asistencia técnica operativa y actividades relacionadas con los planes de eficiencia energética, programas de gestión de pérdidas, de calidad del agua, fortalecimiento comunitario para zonas rurales así como actividades para el apoyo a la formulación de los planes de gestión de las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo que deseen implementar los esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Este documento deberá contener entre otros, los objetivos generales, el alcance, las metas e indicadores que se pretenden alcanzar con la ejecución del plan en cada municipio, así como las actividades, productos, presupuesto y cronograma requeridos, de conformidad con los criterios del MVCT. El Plan de Aseguramiento de la prestación deberá definirse en las fases descritas en el artículo 2.3.3.1.5.4 del decreto 1425 de 2019 (diagnóstico y prefactibilidad, definición de las estrategias para el aseguramiento de la prestación, y puesta en marcha de las estrategias).

3.4 Plan Ambiental

Es un instrumento que define el componente ambiental del PDA y tiene por objeto, considerar en la planeación y ejecución de proyectos de prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los requerimientos ambientales asociados a dichos proyectos para garantizar su sostenibilidad.

La planeación y ejecución de los proyectos de prestación de estos servicios públicos, deberá hacerse considerando la oferta y demanda de los recursos naturales renovables, disponibles para la prestación de los mismos.

El plan ambiental deberá tener el contenido descrito en el artículo 2.3.3.1.5.5 del decreto 1425 de 2019 (Marco de planificación ambiental, marco económico y financiero y concertación de obras e inversiones).



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



El plan deberá contener como mínimo lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.5.5 del Decreto 1425 de 2019, Marco de la Planificación Ambiental, Marco Económico y Financiero del Componente Ambiental, Concertación de Obras e Inversiones.

Una vez aprobado el Plan Ambiental por parte del Comité Directivo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad, Territorio realizara reuniones de seguimiento con el Gestor, con una periodicidad no mayor a seis (6) meses, con el fin de realizar el seguimiento al mismo.

3.5 Plan de Gestión Social.

Es el documento que contiene el conjunto de programas y proyectos, a través de los cuales los diferentes actores municipales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, desarrolla los procesos de gestión social frente a la prestación de los mismos, formulados con base en el diagnóstico de la situación actual que se realiza en el plan de aseguramiento de la prestación.

Este documento deberá contener entre otros, los objetivos generales, el alcance, las metas e indicadores que se pretenden alcanzar con su ejecución en cada municipio, así como las actividades, productos, presupuesto y cronograma requeridos, de conformidad con los criterios definidos por el MVCT.

El Plan de Gestión Social deberá contar como mínimo con tres líneas de trabajo, según lo planteado en el artículo 2.3.3.1.5.6. (Participación ciudadana, comunicación, capacitación)

Adicionalmente, el Plan de Gestión Social debe formularse en coordinación con las actividades desarrolladas en los procesos de aseguramiento de la prestación, y debe incluir, el acompañamiento social a programas especiales, entre otros; agua y saneamiento básico en casa-conexiones domiciliarias; y proyectos de abastecimiento de agua en zona rural en el marco de alianzas estratégicas entre en MVCT y organismos de cooperación.

3.6 Plan de Gestión del Riesgo Sectorial.

Es el instrumento que establece las directrices que promueve la generación de conocimiento sobre el nivel del riesgo al que se encuentran expuestos los sistemas de prestación de los servicios públicos AAA, con el fin de identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano, e interrupción de los mismos y reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad, así como la capacidad institucional y fortalecimiento de las estrategias para el manejo de desastres, logrando de esta manera propiciar condiciones de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, ante la presencia o materialización de cualquier evento contingente.

La planeación y ejecución de los proyectos de prestación de estos servicios públicos, deberá hacerse considerando la valoración del nivel de riesgo para la prestación de los mismos; en especial el marco de la planificación de la gestión del riesgo, considerando los aspectos de conocimiento y reducción del riesgo en aquellos sistemas con áreas de influencia de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), criterios para la identificación y priorización de proyectos con enfoque a la reducción del riesgo.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 204
Infraestructura@gobemadonquindio.gov.co



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



El plan de gestión social deberá contener como mínimo el desarrollo contemplado en el artículo 2.3.3.5.7 del Decreto 1425 de 2019. (Conocimiento de riesgo, reducción del riesgo sectorial, manual del desastre, inversiones). El MVCT definirá los requisitos de presentación del Plan de Gestión del Riesgo Sectorial.

Dentro del cierre financiero en el marco del PDA, se deben garantizar los recursos necesarios para la ejecución integral de lo establecido en los Instrumentos de Planeación de que trata la presente sección.

4. Contratación

Los procesos de contratación que se realicen con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco del PDA, serán adelantados por parte del Gestor, de conformidad con lo estipulado en la normatividad nacional vigente en materia de contratación estatal y el manual de contratación del Departamento del Quindío.

El comité directivo aprobará los eventos en los que los municipios, o los prestadores de los servicios públicos domiciliarios AAA o grupos de municipios beneficiarios del proyecto, podrán adelantar el respectivo proceso de contratación, de acuerdo con lo establecido en presente manual; lo anterior, observando lo previsto en las disposiciones del Estatuto de Contratación Estatal, el contrato de fiducia mercantil y/o las normas que resulten aplicables, particularmente para los operadores de servicio.

Además de lo antes estipulado, las autoridades ambientales podrán adelantar procesos de contratación en el marco del PDA, cuando aporten recursos para el respectivo proyecto y éste se encuentre en el ámbito de sus competencias, previa aprobación del comité directivo.

En el desarrollo de los procesos de contratación se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Si transcurridos veinte (20) días hábiles desde la fecha en que se aprobó el inicio de contratación del proyecto, el Gestor no ha dado inicio al trámite precontractual correspondiente para la contratación del mismo, este podrá ser contratado por el municipio beneficiario del proyecto, para lo cual, deberá notificar por escrito al Gestor y al departamento su intención de dar trámite al proyecto.
2. Si el municipio o distrito autorizado para realizar el proceso de contratación del proyecto no iniciare los trámites precontractuales del mismo en un plazo de veinte (20) días hábiles, corresponderá el Gestor asumir la contratación del respectivo proyecto, para lo cual realizará la notificación respectiva indicando al municipio o distrito que debe abstenerse de dar inicio a dicho trámite.

Las actuaciones de quienes participen en el PDA, se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



En todo caso el Gestor deberá brindar apoyo y realizar seguimiento a los procesos de contratación adelantados por los municipios y los prestadores de los municipios.

Para todos los efectos, se entenderá que la autorización del inicio del proceso de contratación se surta con el oficio de viabilización del respectivo mecanismo de viabilización de proyectos cuando aplique, y se ceñirá a las disposiciones que sobre el particular se establezcan en el presente manual operativo o en el Decreto Departamental 496 del 05 de septiembre de 2017 (Adopción del mecanismo departamental para la evaluación y viabilización de proyectos y creación del Comité Técnico de proyectos), y del reglamento interno del Comité Técnico de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Quindío. Así mismo, se entenderá que se ha dado inicio al proceso precontractual una vez se pone a disposición de los posibles oferentes del proyecto de pliego a través del portal de contratación pública y se ha dado publicidad por los medios previstos en el respectivo manual de contratación de (los) prestador (es).

Cuando existan vinculaciones contractuales con o el (los) prestador (es) de los servicios públicos AAA que los preste (n) en el municipio o grupo de municipios beneficiarios del proyecto, se realizarán los ajustes en metas e indicadores al contrato suscrito con el prestador.

Las obras y bienes recibidos por los municipios y distritos deberán ser entregados al prestador conforme lo señala el numeral 8.7 de la ley 142 de 1994 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Podrán celebrarse contratos con cargo a los recursos del PDA, siempre y cuando los mismos se encuentren disponibles, es decir que no se encuentren amparando ningún contrato o proceso de selección, circunstancia que será acreditada previamente a la celebración del contrato o indicación del proceso de selección a través del Certificado de Disponibilidad de Recursos expedido por la entidad financiera encargada de la administración del instrumento para el manejo de los recursos.

4.1. Régimen de contratación aplicable para el PDA

La Ley 1450 de 2011 establece:

Artículo 21°. PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO. La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, "El texto modificado por la ley 1753 de 2015, al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022". "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", publicada en el Diario Oficial No 50.964 de 25 de mayo de 2019." se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Así mismo, el Decreto 4548 de 2009 "Por el cual se da aplicación al Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de que trata el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007" "El texto de este artículo al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el Artículo 336 de la ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022". "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", publicada en el Diario Oficial No 50.964 de 25 de mayo de 2019.", consagró que los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones a asignadas se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 21 de la Ley 1460 de 2011 "El texto modificado por la ley 1753 de 2015, al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022". "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", publicada en el Diario Oficial No 50.964 de 25 de mayo de 2019.", señaló que la estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expide el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización. Reglamentado en su momento por el Decreto 2245 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015 y modificado en el Decreto 1425 de 2019.

La Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente aplicable en materia de contratación estatal.

5. Financiamiento del PDA

Los recursos disponibles para la formulación e implementación del PDA, podrán provenir entre otras fuentes de las siguientes

1. Recursos del Presupuesto General de la Nación
2. Recursos del Sistema General de Participaciones.
3. Recursos del Sistema General de Regalías.
4. Recursos de las Autoridades Ambientales.
5. Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales o de cualquier otro participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



6. Recursos de inversión de los prestadores que quieran ejecutar a través de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
7. Recursos del sector privado que incorporen la estructuración y ejecución de proyectos, en el marco de asociaciones públicas-privadas
8. Recursos de cooperación internacional.
9. Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo del PDA.

Los bienes y derechos aportados a las empresas de servicios públicos con recursos para inversión en el marco del PDA, podrán dar aplicación a lo previsto en el Artículo 87.9 de la ley 142 de 1994 o la norma que la modifique, complemente o sustituya y la normatividad que les sea aplicable.

Los recursos de las entidades territoriales a financiar el PDA, se podrán comprometer a tal finalidad mediante la sesión temporal de la respectiva renta del patrimonio autónomo constituido o que se constituya como instrumento para el manejo de los recursos del PDA, previa autorización impartida por el respectivo concejo municipal o asamblea departamental, por el tiempo que se determina en los convenios de vinculación.

Las inversiones del sector Agua Potable de Saneamiento Básico, realizado por parte de las entidades territoriales con recursos propios, podrán ser incluidas en el Plan Estratégico de Inversiones (PEI), del PDA.

Los municipios podrán girar recursos, al instrumento para el instrumento de los recursos para proyectos específicos. Estos recursos podrán no firmar parte de los recursos aportados en los convenios tripartitos de vinculación al instrumento para el manejo de los recursos, para lo cual deberán adelantarse los trámites que resulten pertinentes.

Las asignaciones del Presupuesto General de la Nación se llevarán a cabo de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

FUENTES

El PDA de Quindío se financia con diferentes fuentes de recursos del orden municipal, departamental, y nacional, así como aquellos recursos que aportan las Autoridades Ambientales y de los recursos que aporten las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto cuya vinculación al PDA haya sido aprobada por el Comité Directivo.

El monto de los aportes de la Nación, del Departamento de Quindío, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y los municipios, así como las condiciones de los recursos de crédito, los plazos y la metodología, se han establecido en los convenios respectivos, los cuales se manejarán a través de uno o varios negocios (s) fiduciario (s)/instrumento para el manejo de los recursos de acuerdo la normatividad vigente.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 204
Infraestructura@gobernacionquindio.gov.co



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



Estos recursos comprometidos por los participantes del PDA se deberán entregar de manera irrevocable como aporte para la ejecución del PDA, sin perjuicio del seguimiento que cada uno de ellos haga sobre la ejecución de sus recursos. La aplicación de los recursos a cada uno de los gastos elegibles se hará de acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Inversiones; teniendo en cuenta los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes.

Los principales recursos del Departamento y los aportes de los municipios provienen de los que reciben por concepto del Sistema General de Participaciones (SGP) con destinación específica para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, y los aportes adicionales que el Departamento y/o los municipios destinen para financiar los proyectos, bienes o servicios que se desarrollen en cada municipio o con ocasión del PDA en los porcentajes y plazos establecidos en el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero o el documento que haga sus veces para la vinculación al PDA.

Los recursos del Sistema General de Regalías que reciben los departamentos y municipios de acuerdo con lo establecido en la Ley 1530 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, podrán financiar los proyectos, bienes o servicios que se desarrollen en cada municipio o con ocasión del PDA, de conformidad con los usos previstos para ello en las normas vigentes.

De igual forma, los municipios y departamentos podrán destinar a la financiación del PDA cualquier otra fuente de recursos, incluidos recursos propios.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío también podrá realizar aportes al PDA de Quindío con recursos propios. El 13 de noviembre de 2009 se firmó el Convenio Marco de Cooperación Técnica No. 314, suscrito entre la CRQ y el Departamento; el cual tiene por objeto Aunar esfuerzos para la formulación, implementación y ejecución del componente ambiental del PDA y determinar la forma como la Corporación participa en el PDA, precisando las actividades que se compromete a desarrollar y demás aspectos necesarios para asegurar la adecuada articulación del componente ambiental con el plan y con sus estructuras operativas.

5.1 Instrumento para el manejo de los recursos: Es el mecanismo para el desarrollo e implementación de la estrategia de financiación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento. Los Departamentos, Distritos y Municipios o gestores podrán celebrar negocios fiduciarios, incluyendo contratos de fiducia mercantil, para la administración y ejecución de los recursos destinados a la formulación e implementación de los Planes Departamentales Para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), o adherirse contratos previamente con dicha finalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007 y el parágrafo 3 del artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

5.2 Estrategia de Financiación. El gestor deberá proyectar un plan financiero que incluya el análisis de la capacidad de endeudamiento por entidad territorial, el cual requiere ser concertado con los participantes del Plan Departamental. Los Gestores deberán brindar asistencia técnica a los participantes de los Planes Departamentales para el Manejo



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) para la implementación del plan financiero.

El Plan financiero podrá tener las siguientes fuentes:

Recursos comprometidos por cada uno de los participantes a los Planes Departamentales Para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) a los que se refiere la Sección 4, a través del instrumento para el manejo de los recursos.

Otras rentas de los participantes de Los Planes Departamentales Para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), que estos se encuentren en capacidad de destinar a financiar los planes departamentales.

Recursos de operaciones de crédito público celebradas por los participantes de Los Planes Departamentales Para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

Recursos de operaciones de crédito público celebradas por los gestores, en nombre propio cuya garantía y fuente de pago sean los recursos de cada Plan Departamentales Para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento que se administran en el instrumento para el manejo de recursos, una vez se surtan los tramites que resulten necesarios para tal fin. Los recursos de cada Plan Departamentales Para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento solo podrán servir de garantía y fuente de pago de los créditos que adquiere el Gestor del respectivo Departamento, para lo cual se podrán constituir patrimonios autónomos derivados.

Para efectos de formular el plan financiero, deberá tener en cuenta las opciones de financiación que se encuentren en el mercado, considerando la normatividad vigente en materia presupuestal.

5.3. GASTOS ELEGIBLES EN EL PDA

Se consideran gastos elegibles, entre otras, los siguientes, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución y la Ley respecto de los usos que deba darse a los recursos dependiendo de su fuente:

- Estudios de preinversión y en general consultorías requeridas para la construcción de obras civiles, adquisición de equipos y materiales destinados a mejorar la cobertura, calidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento (tales como gestión del riesgo sectorial, entre otros).
- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de acueducto, alcantarillado, construcción de presas para almacenamiento y regulación (siempre y cuando su finalidad sea la de asegurar el abastecimiento de agua para el sistema de acueducto) destinadas a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación

Gobernación del Quindío
Calle 20 No.13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento (tales como gestión del riesgo sectorial, entre otros).

- Programas de reducción de pérdidas de agua, gestión de demanda, reducción del índice de agua no contabilizada.
- Obras civiles necesarias para atender situaciones de emergencia, siempre y cuando estas se presenten en la infraestructura afecta a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Adquisición de equipos requeridos para el funcionamiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo (ejemplo bombas, transformadores eléctricos, tableros de control entre otros).
- Estudios de preinversión y en general consultorías requeridas para la construcción de obras civiles, adquisición de equipos y materiales destinadas a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo.
- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de recolección, transporte, tratamiento, transformación, almacenamiento y disposición final destinados a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo.
- Interventorías asociadas a preinversión, consultoría, desarrollo de infraestructura y en general a cualquiera de los gastos elegibles en un PDA.
- Gestión de predios asociados a infraestructura afecta directamente a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Se incluyen, consultorías (identificación, valoración, negociación, apoyo legal y protocolización), compra, pago de servidumbres y otros costos asociados para asegurar la disponibilidad del predio al desarrollar los proyectos asociados al componente de infraestructura de agua y saneamiento o al componente ambiental del PDA, lo anterior, conforme a las normas vigentes según cada fuente de financiación del PDA.
- Estudios de preinversión y en general consultorías requeridas para la implementación del componente ambiental, así como las inversiones que se desprendan del desarrollo del mencionado componente.
- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de disposición final de residuos sólidos, aprovechamiento de residuos sólidos, estaciones de transferencia y en general infraestructura y equipamiento necesario para mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario de aseo.
- Consultorías para el desarrollo de programas y actividades de transformación empresarial y/o de fortalecimiento institucional, incluyendo, entre otras, los estudios para la



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



- reestructuración empresarial, catastro de redes, censo de usuarios, estudios de costos y tarifas, entre otros.
- Consultorías para la supervisión, socialización, capacitación, auditoría y divulgación requeridas para el desarrollo del PDA.
- Consultorías necesarias para la implementación del subcomponente de desarrollo institucional.
- Remuneración del Gestor (en los casos en que aplique).
- Pago de los servicios de fiducia o administración de recursos.
- Servicio de la deuda de los créditos obtenidos para el desarrollo de los proyectos incluidos en el PDA (cuando aplique).
- Pasivos laborales de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 10 de la ley 1176 de 2007 y Decreto 1484 de 2014 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
- Pasivos Ambientales Energéticos.

5.4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN INDICATIVA DE LOS RECURSOS

En desarrollo del PDA, la distribución indicativa de recursos deberá desarrollarse por cada uno de los competentes definidos en el Plan Estratégico de Inversiones.

De esta manera el Gestor determinará el potencial de recursos con los que cuenta para la inversión en los diferentes componentes, para lo cual debe desarrollar las proyecciones de ingresos y gastos en el marco del PDA, teniendo en cuenta las necesidades de los municipios y los Planes de Acción.

La asignación de recursos de pre-inversión e inversión en infraestructura, se determinará en el Plan Estratégico de Inversiones. Los proyectos que cuenten con concepto técnico favorable, serán los proyectos a los cuales se les asignará los recursos y conformen el conjunto de proyectos del PEI.

Solo se comprometa por los municipios, lo correspondiente a la vigencia en curso y esta se modificará anualmente con base en lo establecido en los CONPES SOCIALES.

- A.) Se establecerá el monto total de los recursos disponibles provenientes de la Nación y del Departamento, y se distribuirán por componente y a manera de bolsa, con base a los proyectos del PEI.

Para el cálculo de los recursos disponibles para el componente ambiental se tendrán en cuenta los recursos que destine la Autoridad Ambiental, la Nación, los

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



Departamentos y los municipios en lo que tiene que ver con ordenación y manejo de la cuencas abastecedoras.

En todo caso, en la distribución se tendrá en cuenta el uso previsto en la Ley de acuerdo con la fuente de los recursos y los siguientes parámetros:

- Los recursos de la Nación no se destinarán a la financiación de Gestores.
- Los Gestores podrán financiarse con recursos de los Departamentos a título de remuneración por prestación de servicios.
- Las Consultorías se puede financiar con recursos de la Nación, del Departamento y municipios.
- La Comisión Fiduciaria corresponderá de acuerdo a lo pactado en los contratos de instrumentos para el manejo de los recursos.
- Los recursos de la Nación no apalancan flujo de financiamiento para las entidades territoriales.
- Los costos financieros y comisiones que generen los flujos de financiamiento a favor del Departamento se pagan con cargo a sus aportes.
- Los costos financieros y comisiones que generen los flujos de financiamiento a favor de cada municipio se pagan con cargo a su respectivo aporte.

B.) Priorización para la asignación de recursos para Proyectos

Como criterio de priorización para la asignación de recursos para proyectos se tendrán en cuenta la metodología establecida por el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS.

La primera prioridad para una entidad territorial, una ESP u otra entidad que promueva o desarrolle inversiones en el sector, será llevar a cabo inversiones que tengan un efecto positivo manifiesto en la salud pública de los habitantes y de su medio ambiente, razón por la cual, tienen preferencia la ejecución de obras de suministro de agua potable de adecuada calidad, según el Decreto 1575 de 2007 y las normas aplicables vigentes en materia de calidad de agua para consumo humano urbano o rural, y la recolección y disposición de aguas residuales. En un nivel inferior de prioridad, se sitúan el manejo de desechos sólidos y el tratamiento de las aguas residuales.

Se presenta a continuación una metodología para seleccionar los proyectos prioritarios en materia de agua potable y saneamiento básico, definiendo las



Secretaría de Aguas e Infraestructura
 Gobernación del Quindío



actividades complementarias. Dicha metodología podrá hacerse por sectores del municipio.

Así, los proyectos y acciones de las entidades territoriales, las ESP o las que desarrollen o promuevan inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico deben ejecutarse evaluando el cumplimiento de las condiciones que indican el orden obligatorio de prioridades, empezando por el de mayor preferencia conforme al Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico vigente y aplicable, según el tipo de inversión.

1. Si la cobertura actual del servicio de agua potable (Cob AP) es menor que el porcentaje establecido en la Tabla N° 3, debe ser de mayor prioridad de ejecución un proyecto de ampliación en la cobertura de agua potable.
2. Si la diferencia entre la cobertura actual del servicio de agua potable y la cobertura actual del servicio de alcantarillado sanitario (AP-AL) es mayor que el valor establecido en la Tabla N° 1, debe seguir en orden de prioridades de ejecución un proyecto de ampliación en la cobertura del sistema de recolección de aguas residuales.
3. Si la cobertura actual del servicio de aseo urbano (Cob RDS) es menor que el valor establecido en la tabla No. 3, debe seguir la ejecución de un proyecto de ampliación de la cobertura de recolección de desechos sólidos.
4. En caso de no tener sitio de disposición final adecuado y controlado de residuos o desechos sólidos, debe seguirse con la formulación y ejecución de un proyecto de relleno sanitario.
5. En caso de tener problemas de calidad de agua en las fuentes receptoras, debe incluirse la ejecución de proyecto de tratamiento de aguas residuales.
6. En caso de ser necesario, puede incluirse la ejecución de un programa de manejo de residuos o desechos sólidos, ubicado en el último orden de prioridad.

La tabla N° 1 resume el procedimiento para establecer prioridades en las inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico.

Tabla 1 Diagrama general de priorización de proyectos

| PARAMETRO | SÍMBOLO | BAJO | MEDIO | MEDIO ALTO | ALTO |
|---|---------|------|-------|------------|------|
| Cobertura mínima del servicio de agua potable | Cob.AP | 88% | 90% | 90% | 88% |



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



| | | | | | |
|---|---------|-----|-----|-----|-----|
| Rezago máximo entre la cobertura del servicio de alcantarillado respecto a la del servicio de agua potable. | AP-AL | 10% | 10% | 15% | 15% |
| Cobertura mínima del servicio de recolección de residuos sólidos o desechos sólidos | Cob RDS | 95% | 85% | 85% | 80% |

Valores límites de los parámetros de cobertura – nivel de complejidad.

Plan de acción por municipio

Con base en la información disponible en el Plan Estratégico y de Inversiones, el Gestor procederá a preparar un Plan de Acción por municipio en el cual debe contener los la información que para su efecto expide el MCVT.

6. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PDA

6.1. Aprobación de proyectos

El Gestor, establecerá las metas a alcanzar en el PDA, de conformidad con los instrumentos de planeación formulados y aprobados y la Inversión para la ejecución de proyectos dentro de las categorías de inversión mencionadas y sus respectivos presupuestos, que será sometido a la aprobación del Comité Directivo.

6.2.2 Aprobación de consultorías:

Para proyectos cuyo objeto no es el desarrollo de obras de infraestructura civil (sistemas de acueducto, alcantarillado y/o rellenos sanitarios, etc.), estos deberán ser priorizados en un Comité Directivo y autorizada su contratación, en dicho comité se debe anexas por parte del Gestor el alcance y certificado de los costos de las consultorías.

Dado lo anterior, se entiende por consultorías entre otras las siguientes:

- Estudios y Diseños de sistemas de acueductos, alcantarillados y/o aseo.
- Fortalecimiento institucional de entidades prestadoras.
- Proyectos de gestión social
- Estudios de PSMV, PGIRS y POMCAS
- Estructuración de vinculación de operadores especializados.
- Auditorías.



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



6.3 Proyectos de emergencia:

Dentro del PEI se deberá definir un rubro para la atención de emergencias, el cual se encuentra asociado al Plan de Gestión del Riesgo Sectorial, los proyectos que requieran ser atendidos con estos recursos no requerirán de priorización, sin embargo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 379 de 2012 del MVCT o cualquier norma que lo complementa, modifique o sustituya.

Los proyectos se presentarán al Mecanismo de Viabilización para concepto técnico favorable o su viabilización.

Las interventorías de las obras forman parte del proyecto que el gestor presenta ante el mecanismo de viabilización de proyectos y se presentarán de manera simultánea con el proyecto respectivo.

En caso de que el Comité Directivo e Integración rechace un proyecto, esta decisión debe ser motivada y sustentada para lo cual deberá quedar constancia en el acta de Comité respectivo.

En caso de modificación del proyecto por parte del Comité, éste deberá de igual manera motivar y sustentar su decisión; en este evento, el Gestor deberá presentar para aprobación de mecanismo de viabilización de proyectos la modificación respectiva; para tal efecto los proyectos deberán cumplir los requisitos previstos en la Guía Única de Presentación de Proyectos adoptada mediante Resolución 379 de 2012 o cualquier norma que lo complementa, modifique o sustituya; adicionalmente, cada proyecto deberá incluir el Plan financiero discriminando las fuentes que soportarán la ejecución del proyecto y el acta del comité directivo o constancia secretarial en donde se prioriza la ejecución del proyecto en el PDA.

Antes de la realización de cualquier inversión se deberán cumplir todos los requisitos legales y reglamentarios del PDA, los cuales deberán estar formalizados a través de los mecanismos e instrumentos correspondientes. No se permitirá la ejecución de ningún proyecto de inversión que no cumpla con los requisitos establecidos en este Manual Operativo y en el Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019 y cualquier norma que lo complementa.

7. INSTRUMENTOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS.

7.1 Manejo de los recursos y contabilidad del PDA

El Gestor del PDA será el responsable a través de la secretaria de Hacienda del Departamento del Quindío del registro contable y financiero de los recursos y de los proyectos del PDA. La secretaria de Hacienda Departamental guardará los principios de contabilidad, tales como la equidad, universalidad, la esencia sobre forma (realidad jurídica, económica y presupuestal), control de los hechos financieros y cumplimiento de las normas legales vigentes aplicables. Los registros contables guardarán correspondencia con los hechos financieros y económicos derivados del desarrollo del PDA.



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



En cumplimiento de la normatividad vigente, el Gestor deberá rendir informes respecto al seguimiento financiero de los recursos del PDA, incluyendo todos los recursos adicionales que se gestionen durante la ejecución del PDA, sin importar su fuente u origen; para lo cual revisará los Estados de Cuenta remitidos por el encargo fiduciario-patrimonio autónomo y los informes financieros de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío.

Del informe que debe rendir el esquema fiduciario sobre el estado de ejecución y manejo de los recursos del PDA; el PDA QUINDÍO deberá preparar de manera mensual y establecer un formato específico para la conciliación del estado de Cuenta del Quindío y remitirlo a la Secretaría de Hacienda Departamental conjuntamente con los otros informes tales como estado de cuenta y disponibilidad consolidada para efectos de los registros contables y presupuestales de los recursos.

Igualmente, el PDA QUINDÍO se encargará de extraer del informe de gestión del Patrimonio Autónomo lo correspondiente a los pagos del Departamento del Quindío reportando un informe de pagos con sus respectivos soportes a la Secretaría de Hacienda Departamental.

Los documentos soporte de los ingresos y gastos se deberán mantener durante el período de ejecución del PDA, hasta que haya concluido la auditoría final del mismo, y por lo menos diez (10) años después de su terminación, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la gestión documental. Todo lo anterior de acuerdo con la información suministrada por el o los Patrimonio(s) Autónomo(s) contratados para el manejo de los recursos de los participantes del PDA.

El registro de las operaciones del PDA será realizado por la Secretaría de Hacienda del Departamento y se hará teniendo como base el reconocimiento de los hechos generadores de derechos y obligaciones en el período en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibida o cancelada la obligación. De igual forma, se deberán tener en cuenta los lineamientos y aspectos contractuales para el manejo de los recursos derivados del o de los contratos suscritos por los participantes para el manejo de los recursos del PDA, así como el cumplimiento de las Normas Generales del Instrumento de Administración de Recursos y de los Recursos de Apoyo de la Nación consagrados en los artículos 2.3.3.1.8.4, 2.3.3.1.8.5, 2.3.3.1.8.6 y 2.3.3.1.8.7 de Decreto 1425 de 2019.

Los Participantes del PDA que aporten recursos, y que han celebrado un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de administración, garantía y pagos, constituyéndose un patrimonio autónomo con los recursos destinados para el PDA. Dicho patrimonio autónomo tiene entre otras las siguientes finalidades: (i) Brindar la asistencia técnica financiera y comercial que se requiera para las operaciones de crédito público a celebrarse por los entes territoriales y desarrollar los mecanismos de garantía para el pago de las mismas, con los recursos que se transfieran por parte de los participantes del PDA, que servirán de garantía y fuente de pago de los créditos que se adquieran con cargo al Patrimonio Autónomo. (ii) Administrar, invertir y destinar los diferentes recursos que los participantes en el PDA aporten para su financiación y ejecución.



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



El PDA será el ejecutor de los recursos, quien contratará las obras e inversiones de cada uno de los componentes del PDA; para iniciar el respectivo proceso de contratación, es necesario que los recursos se encuentren disponibles en el Instrumento para el Manejo de los recursos – Patrimonio Autónomo. Por lo tanto, el PDA deberá informar al Comité Directivo, en el cual se incluye el Patrimonio Autónomo, las inversiones a ejecutar previo a la contratación; el Patrimonio Autónomo verificará la disponibilidad de recursos y las aprobaciones previas del Comité Directivo para dicha inversión. Será entonces el Patrimonio Autónomo quien emita al PDA un certificado de la disponibilidad de los recursos.

8. SISTEMAS PARA EL MONITOREO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PDA QUINDÍO

8.1 Seguimiento a proyectos

Corresponde al Comité Directivo del PDA la evaluación a la ejecución del PDA de manera permanente y sistemática, efectuar los ajustes que considere necesarios, e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes, lo anterior incluye la verificación de los hitos de medición de los compromisos periódicos de avance previstos en los Planes Anuales Estratégicos y de Inversiones con base en lo definido en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento del Quindío, de acuerdo con la información reportada por el Gestor del PDA.

En todo caso en cumplimiento de lo previsto en los numerales 14, 15 y 16 del artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1425 de 2019, el Gestor deberá rendir los informes a los que haya lugar, de conformidad con las funciones del mismo.

En lo concerniente al control y seguimiento, el Gestor del PDA del Departamento del Quindío deberá ejercer, entre otras, las siguientes funciones relacionadas:

- Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los municipios y las demás entidades vinculadas al PDA.
- Convocar las reuniones y adelantar las gestiones que considere necesario para el cumplimiento de los objetivos del PDA.
- Diseñar y poner en marcha un sistema de información gerencial que permita realizar un seguimiento sistemático a la implementación del PDA, que incluya indicadores de gestión, el cual deberá ser visibilizado en la página WEB del mismo.
- Preparar la información requerida por los Organismos de Control y/o por alguna de las entidades participantes del PDA.
- Verificar el cumplimiento de los avances de los instrumentos de planeación.

El sistema de Control de Gestión es una herramienta que debe ser implementada por el Gestor, la cual garantiza resultados institucionales en concordancia con la misión, objetivos y metas de cada entidad participante en el PDA, realizados dentro del marco constitucional y

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



legal vigente y conforme a los procesos vigentes y adoptados por el Departamento en esta materia. Este deberá garantizar que, tanto las operaciones como los procedimientos establecidos en el PDA se realicen dentro de un marco legal y de realidad económica, con el fin de alcanzar los objetivos definidos en los instrumentos de planeación.

Los controles consisten en normas y procedimientos específicos que pretenden identificar las fortalezas y debilidades en el desarrollo del PDA y en caso de ser necesario, fortalecer su gestión. Por lo tanto, el sistema de Control de Gestión del PDA incluirá controles a los procesos de toma de decisiones y a los resultados financieros y operativos, Interventoría, control y seguimiento.

Los proyectos del PDA, según su naturaleza, complejidad y condiciones legales, podrán contar con interventoría o supervisión directa del Gestor del PDA, lo anterior, conforme a las normas vigentes y aplicables en materia de vigilancia y control de los contratos estatales y al manual de contratación del Departamento. El contratante deberá seguir las directrices fijadas para tal fin por el Comité Directivo, entre las que se encuentran:

Presentar información del estado de la contratación y ejecución de los proyectos de obra y/o consultoría que se aprueben en el marco del PDA, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el avance contractual, físico, financiero, ambiental, administrativo e institucional.

Los municipios, indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos financiados en el marco del PDA, podrán realizar una supervisión de su ejecución, sin perjuicio del control e interventoría que realizará la entidad o el tercero que se designe para tal fin por el Comité Directivo, y sin que llegue a sustituirla.

Las acciones de monitoreo control y seguimiento del PDA son responsabilidad del Gestor y tienen por objeto proveer información oportuna para la toma de decisiones sobre la implementación del mismo y para la verificación del cumplimiento de los compromisos periódicos de avance fijados en los instrumentos de planeación del PDA, definidos en la sección 5 del Decreto 1425 del 2019.

De esta manera, el monitoreo y seguimiento al PDA debe abarcar los aspectos esenciales relacionados con su desarrollo, entre otros: a) Alcance y duración del PDA; b) Objetivos, metas e impactos esperados, con sus respectivos indicadores; c) Componentes del PDA; d) Instrumentos de Planeación; e) Usos y fuentes de recursos; f) Aportes y ejecución de recursos; g) Retrasos en la ejecución y análisis de causalidad; h) Gastos del Gestor; i) Rendición de cuentas; j) Calidad de las obras entregadas; k) Indicadores operativos, técnicos, financieros de cada proyecto de inversión.

Los aspectos antes mencionados deberán incluirse en un informe que deberá presentarse por parte del Gestor al Comité Directivo cada seis meses.

8.3 Lincamientos técnicos



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



El MVCT a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011 y en la obligación de brindar asistencia técnica a los Departamentos de conformidad con lo previsto en los convenios interadministrativos celebrados para la estructuración e implementación del PDA, en el marco de cada Comité Directivo y en cada caso específico y sin perjuicio de poder hacerlo para otros contratos específicos, podrá señalar los lineamientos técnicos mínimos que tendrán que ser tenidos en cuenta en la definición del alcance de los siguientes contratos especializados:

- Estructuración para la Vinculación de Operadores Especializados.
- Fortalecimiento Institucional.

9. IMPLEMENTACIÓN DE INSTANCIAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA COMUNIDAD SOBRE LOS AVANCES DEL PDA EN GENERAL Y REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE EL AVANCE DE PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Es responsabilidad del Gestor realizar las acciones de monitoreo y seguimiento del PDA y tienen por objetivo proveer información oportuna para la toma de decisiones sobre la implementación del mismo y para la verificación en el cumplimiento de los compromisos periódicos de avance fijados en los Planes General y de Inversiones del PDA Quindío.

El monitoreo y seguimiento al PDA Quindío debe abarcar los aspectos esenciales relacionados con su desarrollo, entre otros:

- Objetivos, metas e impactos esperados, con sus respectivos indicadores.
- Componentes del PDA.
- Plan de Obras e Inversiones (Plan Estratégico de Inversiones).
- Usos y fuentes de recursos.
- Aportes y ejecución de recursos.
- Rendición de cuentas.
- Calidad de las obras entregadas.

Conforme al numeral 12 del artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019, el Gestor tiene por función: Preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances del PDA, así como suministrar información requerida por los órganos de control. Conforme a lo anterior, el PDA, Quindío podrá realizar las audiencias públicas asociadas a la rendición de cuentas del mismo Departamento o de manera individual cuando sea necesario.

10. MECANISMOS PARA LA VINCULACION A LOS PDA DE LAS PERSONAS JURIDICAS O MIXTAS MEDIANTE EL APORTE DE RECURSOS FINANCIEROS O TECNICOS O HUMANOS PARA APROBACION DEL COMITÉ DIRECTIVO.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



En todo caso, cualquier condición particular adicional que se involucre en el PDA tiene la obligación de avalarse en el marco del Comité Directivo e Integración y las características mínimas de la misma deberán consultar criterios de universalidad y equidad en su aplicación, carencia de conceptos discriminatorios, y en general que persigan el beneficio de la amplia mayoría de los municipios, célula fundamental tanto de la organización política de la nación, como de la razón de ser del PDA.

11. REGULACIÓN DE LOS PERIODOS Y ESQUEMAS DE ROTACIÓN DEL (LOS) REPRESENTANTE (S) DE LOS ALCALDES CON ASIENTO EN EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PDA Y MECANISMOS PARA ACREDITAR LA ELECCIÓN DEL (LOS) REPRESENTANTE (S).

El Gobernador publicará la convocatoria por una sola oportunidad en un medio que garantice la difusión en todos los municipios con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de realización de la elección. Surtido el proceso de elección, los alcaldes informarán al Gobernador los representantes que resulten elegidos, para lo cual deberán anexar copia del acta de la reunión donde deberá dejarse constancia de lo acontecido y deberá contar con la firma de los alcaldes, a efectos de acreditar la elección y representación.

Si transcurridos diez (10) días hábiles desde el momento en que el Gobernador hubiese realizado la publicación de la convocatoria, los alcaldes no informaren quiénes son los representantes elegidos, los mismos serán designados por el Gobernador.

En caso de incapacidad permanente, el Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica solicitará la elección de un nuevo representante de los Municipios.

El comité directivo se reunirá y se regirá conforme a lo establecido en el reglamento operativo del Comité Directivo del PDA, vigente.

Nota: En el Comité Directivo participarán como representantes de los Municipios del Departamento del Quindío dentro Plan Departamental para el Manejo Empresarial de Agua y Saneamiento, dos (2) Alcaldes, los cuales serán elegidos para periodos de un (1) año en el primer trimestre de cada año. Se elegirán por mayoría simple entre los alcaldes de los municipios y/o distritos participantes del PDA.

12. PROCEDIMIENTOS, CONDICIONES Y TERMINOS EN QUE SE ENTREGAN A LOS MUNICIPIO BENEFICIARIOS LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA EN EL DESARROLLO DEL PDA

El Gestor del PDA Quindío actuará de conformidad con la normatividad establecida en el Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, los municipios son los encargados de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, por esta razón una vez se terminen la ejecución de proyectos desarrollados en el marco del PDA se hará un acta de entrega a los municipios donde se detallen los componentes realizados, la descripción y costo de las obras realizadas y demás datos relacionados con el proyecto.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 204
Infraestructura@gobernacionquindio.gov.co



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



En cada uno de los convenio suscritos con los municipios vinculados al PDA se señalaron, las siguientes obligaciones: Por parte del municipio: a) Acatar los procedimientos definidos en el Manual Operativo y lo establecido en los instrumentos de planeación del PDA. b) obtener los permisos respectivos para realizar las obras de infraestructura, entre otros, servidumbres, expropiaciones, permisos ambientales como condición fundamental para el inicio de los procesos de contratación de las obras que lo requieran

Nota: El municipio adquirirá los lotes para la construcción de las obras en el marco del PDA Quindío. En caso de proyectos que requieran la adquisición de lote y el municipio no cuente con los recursos para su compra, el PDA Quindío podrá adquirir los lotes con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del municipio, transferidos al Patrimonio autónomo FIA, en virtud del contrato suscrito.

Destinación de bienes. Al aprobarse la ejecución de un proyecto con recursos del PDA, se establecerá si quién será entregada la obra ejecutada o el bien adquirido y en qué términos se hará su explotación económica, así mismo como se verá reflejada la participación de los actores del PDA.

En caso que la financiación se haya realizado con aportes bajo condición, se dejará clara constancia de las condiciones del mismo, en los demás eventos se dejará constancia, para efectos fiscales, la cuantía de los aportes y la manera como le serán retribuidos o compensados a la entidad aportante.

El Gestor como producto de las contrataciones que se adelanten en el marco del PDA entregará al municipio los proyectos de infraestructura de su jurisdicción (Consultorías y obras); cuando el municipio reciba obras deberá entregarla al operador y asegurarse que se de aplicación a lo previsto en el ARTICULO 87.9 de la Ley 142 de 1994 en materia de Aportes Bajo Condición; y b) Concurrir a la liquidación de los contratos celebrados. Art. 87.9 Ley 142 de 1994 *"Cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figurarán el valor de éste y, como un menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito en la prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido."*



**Secretaría de Aguas
e Infraestructura**
Gobernación del Quindío



13. ANEXOS AL PRESENTE MANUAL OPERATIVO DEL PDA – QUINDÍO

Cada uno de los postulados del Decreto 1425 de 2019, son elementos constitutivos del presente Manual Operativo.

Se aprueba a los catorce (14) días del mes de agosto del 2020.

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío
Presidente del Comité Directivo PDA Quindío

MÓNICA MARÍA CAMACHO VALLADARES
Directora de Aguas y Saneamiento Básico
Gestor PDA Quindío

Proyectó y elaboró: Yery A. Martínez Bedoya-Contratista PDA Quindío,
Claudia Campos-Contratista PDA Quindío,
Revisó aspectos Jurídicos: Mónica J. Herrera Londoño-Abogada contratista PDA Quindío,
Juan Camilo Jiménez Ocampo-Abogado contratista PDA Quindío,
José A. Arce Pimentel-Abogado contratista PDA Quindío,
Revisó y aprobó: Mediante Comité Directivo N° 62 del 18 de agosto del 2020.